

N° 002-03-2024

Aprobada en: 28ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 10/12/24

ORDENANZA
ESTUDIOS DE POSGRADO

VISTO:

El texto ordenado del Proyecto de Ordenanza de estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que el texto ordenado mencionado ha sido aprobado sin modificaciones en la 28ª sesión ordinaria del 10/12/2024;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el nuevo “Reglamento de estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería” que se adjunta como *Anexo* de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3º.-Sustitúyase la Ordenanza N° 002-02-2020 y téngase por **Ordenanza N° 002-03-2024**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-5972/2024. Remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su amplia difusión y publicación en la página web de la Facultad. Gírese al Boletín Oficial de la UNLP. Cumplido vuelva y tome razón la Escuela de Posgrado. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

Visado :
Secretaría Administrativa

c.c.
Consejo Directivo
Secretaría Académica
Secretaría Administrativa
Departamentos Facultad
EPEC
Página web

Firmado electrónicamente por:

Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería UNLP

Mg. Ing. Andrés MARTÍNEZ DEL PEZZO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería UNLP

ANEXO
ORDENANZA 002-03-2024

**ORDENANZA
ESTUDIOS DE POSGRADO**

**FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

EPEC, 2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I.	CLASIFICACIÓN DE POSGRADO	6
Art.1.-	Las Actividades de Posgrado.	6
Art.2.-	Estructura del plan de estudios de las carreras de Posgrado.	6
Art.3.-	Sistema de créditos de las carreras de Posgrado	6
Art.4.-	Modalidad para las carreras de posgrado	7
4.1.-	Tipos de Actividades	7
4.2.-	Carreras a distancia	7
4.3.-	Carreras presenciales	7
Art.5.-	Organización de las carreras de posgrado	7
Art.6.-	Marco organizativo de Posgrado:	8
6.1.-	Cursos de Posgrado	8
6.1.1.-	Cursos de Posgrado Académicos:	8
6.1.2.-	Cursos de Posgrado Profesional:	8
6.2.-	Actividades de Posgrado Complementarias	8
6.3.-	Programas de Posgrado Profesional	8
6.4.-	Carreras de Posgrado	9
6.4.1.-	Especialización:	9
6.4.2.-	Maestrías:	9
6.4.3.-	Doctorado:	10
CAPÍTULO II.	CURSOS DE POSGRADO y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	10
Art.7.-	Cursos de Posgrado Académicos para carrera personalizadas	10
7.1.-	Contenido de la propuesta del curso	10
7.2.-	Sobre los participantes del dictado del curso	11
7.3.-	Aprobación	11
7.4.-	Repetición	11
7.5.-	Certificación	11
Art.8.-	Cursos de Posgrado Profesionales	12
8.1.-	Propuesta y aprobación	12
8.2.-	Sobre los participantes del dictado del curso	12
8.3.-	Informe de desarrollo del curso	13
8.4.-	Repetición	13
8.5.-	Certificación	13
8.6.-	Cursos patrocinados o en colaboración con otras instituciones:	13
Art.9.-	Actividades de Posgrado complementarias	13
CAPÍTULO III.	PROGRAMAS DE POSGRADO PROFESIONAL	14
Art.10.-	Organización de los Programas de Posgrado Profesionales	14

10.1.- Estructura	14
10.2.- Propuesta	15
10.3.- Dirección del Programa de Posgrado Profesional	15
Art.11.- Certificaciones	15
Art.12.- Alianzas	15
Art.13.- Diplomaturas de Posgrado	15
CAPÍTULO IV. CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACIÓN	16
Art.14.- Objetivos	16
Art.15.- Título	16
Art.16.- Modalidad	16
Art.17.- Organización académica de las Carreras de Especialización	16
17.1.- Contenido de la propuesta	17
17.2.- Dirección de la carrera	18
17.3.- Del Comité Académico	18
17.4.- Del Cuerpo Docente	19
Art.18.- De las Asignaturas que conforman la carrera	19
18.1.- Contenido de la propuesta	19
Art.19.- De los Informes anuales	20
Art.20.- Inscripción y Admisión	20
20.1.- Para poder aspirar al grado de Especialista	20
20.2.- Preinscripción	20
Art.21.- Trabajo Final	21
CAPÍTULO V. CARRERA DE POSGRADO: MAESTRÍA ESTRUCTURADA	21
Art.22.- Identificación	21
Art.23.- Título	21
Art.24.- Modalidad	21
Art.25.- Propuesta y Organización de las Carreras de Maestría Estructuradas	22
25.1.- Contenido de la propuesta	22
25.2.- Dirección de la carrera	23
25.3.- Del Comité Académico	24
25.4.- Del Cuerpo Docente	24
Art.26.- De las Asignaturas que conforman la carrera	25
26.1.- Contenido de la propuesta	25
Art.27.- De los Informes anuales	25
Art.28.- Inscripción y Admisión	26
28.1.- Preinscripción	26
Art.29.- Presentación y Aprobación de la Tesis o de Trabajo Final	26
Art.30.- Designación del jurado, presentación y aprobación del trabajo de tesis o trabajo final.....	27
30.1.- Jurado de Tesis o Trabajo Final	27

30.2.-	Dictamen del jurado sobre la Tesis o el Trabajo Final	27
30.3.-	Defensa Oral y Pública de la Tesis o Trabajo Final	27
30.4.-	Ejemplares definitivos de Tesis	28
Art.31.-	Organización de Carreras de Maestría Estructuradas Interinstitucionales o Interacadémicas	28
CAPÍTULO VI. CARRERA DE POSGRADO: MAESTRÍA EN INGENIERÍA		28
Art.32.-	Identificación.	28
Art.33.-	Objetivo	28
Art.34.-	Título	28
Art.35.-	Duración y carga horaria	28
Art.36.-	Inscripción y Admisión	29
36.1.-	Requisitos de ingreso	29
36.2.-	Inscripción	29
36.3.-	Evaluación de la Comisión de Carrera o de Cs. Básicas	29
36.4.-	Evaluación en Posgrado	30
36.5.-	Tratamiento en el Consejo Directivo	30
Art.37.-	Dirección de la carrera	30
Art.38.-	Del Comité Académico	30
Art.39.-	Del Cuerpo Académico	30
Art.40.-	Dirección de Tesis	30
Art.41.-	Cursos para la Maestría Académica	31
41.1.-	Requisitos de cursos	31
41.2.-	Características de los cursos	31
41.3.-	Cursos previos a la inscripción	32
41.4.-	Cumplimiento del requisito de cursos	32
41.5.-	Modificaciones al plan de cursos	32
Art.42.-	Trabajo de Tesis para el Grado de Magíster en Ingeniería	32
42.1.-	Desarrollo del Plan de Tesis	32
42.2.-	Permanencia	32
42.3.-	Suspensión de plazos	32
42.4.-	Presentación del Plan Definitivo de Tesis.	33
Art.43.-	Presentación y Aprobación del trabajo de Tesis	33
43.1.-	Requisitos para la presentación del Trabajo de Tesis	33
43.2.-	Versión preliminar del Trabajo de Tesis	33
43.3.-	Jurado de Tesis	33
43.4.-	Dictamen del jurado sobre el Trabajo de Tesis	34
43.5.-	Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis	34
43.6.-	Ejemplares definitivos de Tesis	35
CAPÍTULO VII. CARRERA DE POSGRADO: DOCTORADO EN INGENIERÍA		35
Art.44.-	Identificación	35

Art.45.-	Objetivos	35
Art.46.-	Título	36
Art.47.-	Duración	36
Art.48.-	Inscripción y Admisión	36
48.1.-	Requisitos de ingreso	36
48.2.-	Inscripción	36
48.3.-	Evaluación de la Comisión de Carrera o de Cs. Básicas	37
48.4.-	Evaluación en Posgrado	37
48.5.-	Tratamiento en el Consejo Directivo	37
Art.49.-	Dirección de la carrera	37
Art.50.-	Del Comité Académico	37
Art.51.-	Del Cuerpo Académico	37
Art.52.-	Dirección de Tesis	38
Art.53.-	Cursos para el Doctorado	38
53.1.-	Requisitos de cursos.	38
53.2.-	Características de los cursos	39
53.3.-	Cursos previos a la inscripción	39
53.4.-	Cumplimiento del requisito de cursos	39
53.5.-	Modificaciones al plan de cursos	39
Art.54.-	Trabajo de Tesis para el Grado de Doctor en Ingeniería	39
54.1.-	Desarrollo del Plan de Tesis	39
54.2.-	Permanencia	40
54.3.-	Suspensión de plazos	40
54.4.-	Presentación del Plan Definitivo de Tesis	40
Art.55.-	Presentación y aprobación del Trabajo de Tesis	40
55.1.-	Requisitos para la presentación del Trabajo de Tesis.	40
55.2.-	Versión preliminar del Trabajo de Tesis.	41
55.3.-	Jurado de Tesis	41
55.4.-	Dictamen del jurado sobre el Trabajo de Tesis	41
55.5.-	Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis	42
55.6.-	Ejemplares definitivos de Tesis	42
CAPÍTULO VIII. CONFORMACIÓN DE DIPLOMAS		43
Art.56.-	Diplomas de Especialista, Magíster o Doctor	43
Art.57.-	Reverso de los Diplomas de carreras de Maestría y Doctorado	43
Art.58.-	Denominación del Grado Académico	43

Formación de Posgrado en la Facultad de Ingeniería

CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE POSGRADO

Art. 1.- Las Actividades de Posgrado.

Las Actividades de Posgrado de la Facultad de Ingeniería constituyen espacios académicos destinados a la capacitación, actualización y/o el perfeccionamiento de profesionales, docentes y/o investigadores en un área temática. La estructura de estudios de posgrado tiende a cubrir las necesidades de los siguientes sectores:

- a) sistema científico-tecnológico,
- b) sistema productivo,
- c) sistema educativo,
- d) sistema de organismos estatales.

Posgrado de la Facultad de Ingeniería lleva a cabo las tareas de promoción, organización, gestión de cobros y pagos, así como todo tipo de acciones administrativas necesarias para llevar adelante las distintas actividades, cursos y carreras de posgrado, a fin de garantizar la ampliación de los conocimientos, habilidades y destrezas de los graduados en ingeniería, carreras y profesionales afines a algunas de las disciplinas de la ingeniería. La presente normativa reglamenta dichas actividades de posgrado de acuerdo con la Ley de Educación Superior N°24.521, con las Resoluciones 2598/23, 2599/23 y 2600/23 del Ministerio de Educación de la Nación, y con la Ordenanza 261/03 de la UNLP.

Art. 2.- Estructura del plan de estudios de las carreras de Posgrado.

La estructura del plan de estudio de las carreras de Posgrado de la Facultad de Ingeniería puede ser:

- a) Estructurado: plan de estudio que está predeterminado por la Facultad de Ingeniería y es común para todos los estudiantes.
- b) Personalizado: plan de estudio que no incluye actividades curriculares preestablecidas y se define para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento y tema de tesis o trabajo final.

Art. 3.- Sistema de créditos de las carreras de Posgrado

Las carreras de Posgrado de la Facultad de Ingeniería implementan el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU). Este define al CRE (Crédito de Referencia) como la unidad de tiempo total de trabajo académico que dedican los estudiantes para alcanzar los objetivos formativos de cada una de las unidades y/o actividades curriculares que componen el plan de estudios. En esta unidad de tiempo se incluyen: a) las horas de docencia o interacción pedagógica docente-estudiantes, independientemente de la modalidad, y b) las horas de trabajo autónomo del estudiante que son adicionales a las de docencia o interacción docente-estudiantes. El valor asignado a cada CRE será de 25 (veinticinco) horas de trabajo total del estudiante.

Art. 4.- Modalidad para las carreras de posgrado

4.1.- Tipos de Actividades

Para una tipificación de las carreras según su modalidad, se definen primero los siguientes tipos de actividades:

- A. Actividades presenciales: son aquellas en las que la interacción entre docente y alumnos se desarrolla en un mismo tiempo (sincrónicas), pudiendo ser:
- Actividades presenciales físicas: son aquellas en las que la interacción entre docentes y alumnos se desarrolla en un mismo espacio físico.
 - Actividades presenciales mediadas por tecnología: son aquellas en las que la interacción entre docentes y alumnos se desarrolla mediante el uso de tecnologías, que permitan la sincronidad (videoconferencia o similares), siempre que la institución garantice la posibilidad del acceso de todos los estudiantes a las mencionadas actividades.
- B. Actividades a distancia: se reserva esta denominación para aquellas actividades en que la interacción entre docentes y estudiantes, mediada por tecnología, se encuentra separada en el tiempo (asincrónica) y en el espacio.

4.2.- Carreras a distancia

Para que una carrera sea considerada a distancia las actividades a distancia deben superar el 50% de la carga horaria total, prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final cuando la carrera lo incluya. Si la carrera incluyese actividades presenciales (ya sea físicas o mediadas por tecnología), esto se debe dejar explícito al momento de dar difusión a la carrera.

4.3.- Carreras presenciales

Para que una carrera sea considerada presencial se requiere que la cantidad de horas dedicadas a actividades presenciales (ya sea físicas o mediadas por tecnología) superen el 50% de la carga horaria total de la carrera.

En el caso de que las carreras presenciales incluyan actividades presenciales mediadas por tecnología, la carga horaria de tales actividades no debe superar el 50% de las horas presenciales. A su vez la sumatoria de horas dictadas a distancia y las horas presenciales mediadas por tecnología no deben exceder el 75% de la carga horaria del plan de estudio.

Art. 5.- Organización de las carreras de posgrado

- a) Carreras Institucionales: carreras pertenecientes a una institución universitaria del Sistema Universitario Nacional. Podrán ser dictadas en la propia institución a la que pertenecen o en convenio con otra institución en el marco de un Centro Regional de Educación Superior conforme a las Resoluciones Ministeriales N°1368/12 o N°1170/02 y N°1156/15.
- b) Carreras Interacadémicas: las cuales son dictadas entre dos o más Unidades Académicas de la UNLP y que se formalizan a través de acuerdos específicos con el fin de compartir y complementar el potencial académico, científico y tecnológico de cada parte.
- c) Carreras Interinstitucionales: carreras que pertenecen a más de una institución universitaria y cuyo vínculo académico se formaliza mediante un convenio

específico, con el fin de compartir el potencial académico, científico y tecnológico de cada parte. Para que una carrera se considere interinstitucional, deben confluír aportes, no necesariamente equivalentes, de todas las instituciones involucradas y existir cooperación y corresponsabilidad académica real, efectiva y significativa.

Art.6.- Marco organizativo de Posgrado:

6.1.- Cursos de Posgrado

6.1.1.-Cursos de Posgrado Académicos:

Estos cursos deberán profundizar en un campo del conocimiento. Deben contribuir a ampliar las bases conceptuales e instrumentales del graduado para la investigación científica-tecnológica, estimulando su participación. Estarán a cargo de profesores, investigadores o expertos en la especialidad. Su carga horaria comprenderá no menos de treinta (30) y no más de ciento veinte (120) horas.

6.1.2.-Cursos de Posgrado Profesional:

Estos cursos se dictan independientemente o como parte de un Programa de Posgrado Profesional. Deberán profundizar conocimientos teóricos, metodológicos, tecnológicos o de gestión en un área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones. Estarán a cargo de profesores, investigadores o profesionales expertos en la especialidad. Su carga horaria comprenderá no menos de doce (12) y no más de ciento veinte (120) horas. Los mismos podrán ser acreditados para las carreras de posgrado.

6.2.- Actividades de Posgrado Complementarias

Con el objeto de contribuir a la formación de los alumnos de posgrado y mejorar sus capacidades para completar sus estudios, la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ingeniería podrá ofrecer otras actividades que contribuyan a la formación de posgrado, tales como:

- a) Cursos complementarios de posgrado: Estarán principalmente destinados a fortalecer a los alumnos en el uso de las herramientas que les serán útiles para desarrollar sus tareas de investigación y su comunicación (manejo técnico de idiomas, herramientas informáticas, etc.).
- b) Seminarios de posgrado: Se trata de actividades tendientes a promover la transferencia del conocimiento de modo casi horizontal, por medio de la presentación y debate de temas en desarrollo o investigaciones en etapa de finalización. En ellos participarán docentes-investigadores y profesionales vinculados con la temática.
- c) Disertaciones de posgrado: Se trata de exposiciones de carácter informativo sobre una temática de interés científico y/o tecnológico. Estarán a cargo de expertos en la temática.

Las actividades complementarias también podrán incluir otras modalidades como Talleres, Ateneos, Jornadas, Congresos, etc.

6.3.- Programas de Posgrado Profesional

Son propuestas académicas de posgrado conformadas por no menos de dos (2) Cursos de Posgrado Profesional, agrupados en tal sentido por temática y/o intereses comunes.

6.4.- Carreras de Posgrado

La Facultad de Ingeniería capacita para alcanzar los Grados Académicos de Especialista, Magíster y Doctor.

6.4.1.-Especialización:

El plan de estudio de las Especializaciones solamente comprende la opción Estructurado. Tiene por objeto profundizar en el dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en uno de los aspectos o áreas de la disciplina profesional emergente, de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones ampliando la capacitación profesional a través de una práctica intensiva. Estas actividades deberán completarse con un trabajo final individual de integración, que será definido por cada Comité Académico. Conduce al título académico de Especialista con especificación precisa de la profesión o campo de aplicación. La carrera tendrá al menos 60 CRE (carga mínima de mil quinientas horas de trabajo total), de las cuales un mínimo de 360 horas deberá destinarse a actividades con interacción pedagógica.

6.4.2.-Maestrías:

La Maestría tiene por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional, proporcionando una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria y profundizando en el conocimiento teórico, tecnológico, de gestión, o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área interdisciplinaria o campo profesional de una o más profesiones.

Según su estructura, la carrera de Maestría puede ser

- a) Personalizada: conduce a la obtención del grado académico de Magíster en Ingeniería.
- b) Estructurada: conduce a la obtención del grado académico de Magíster con especificación de la disciplina o del campo de aplicación.

Las Maestrías se tipifican como Maestrías Profesionales o Maestrías Académicas.

- a) Maestrías Profesionales: la Maestría profesional se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional. A lo largo de su proceso de formación, profundiza en competencias en vinculación con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones. El trabajo final de una Maestría Profesional es un proyecto, un estudio de caso, una obra, una tesis, una producción artística o trabajos similares que dan cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales, muestras artísticas originales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo.
- b) Maestrías Académicas: las Maestrías Académicas se vinculan específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar. A lo largo de su desarrollo, profundizan tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y en dicho campo. El Trabajo Final de una Maestría Académica es una Tesis que da

cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a ella.

La Maestría conduce al otorgamiento de un título académico de Magíster con especificación precisa de una sola de estas posibilidades: una disciplina, un área interdisciplinaria (en el caso de Maestrías Académicas), una profesión o un campo de aplicación (en el caso de Maestrías Profesionales). El Plan de Estudios de la carrera contemplará una carga mínima de 120 CRE (carga mínima de tres mil horas de trabajo total), de las cuales un mínimo de 540 horas deberá destinarse a actividades con interacción pedagógica.

6.4.3.-Doctorado:

El objetivo de la carrera de Doctorado es permitir que el aspirante, a través de una serie de cursos y, principalmente, de un trabajo de investigación o desarrollo tecnológico, consolide la capacidad de síntesis de conocimientos, recursos teóricos y metodología para la resolución de situaciones y problemas en el campo de la Ingeniería y ciencias conexas, enfatizando su aptitud creadora, profundizando el conocimiento científico en la temática de su interés y realizando aportes o soluciones originales en ésta. La Facultad de Ingeniería implementa a través del Capítulo VII el Doctorado en Ingeniería.

CAPÍTULO II. CURSOS DE POSGRADO y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Art.7.- Cursos de Posgrado Académicos para carrera personalizadas

La organización de los Cursos de Posgrado Académicos partirá de las iniciativas de Profesores de la Facultad. Las propuestas de cursos serán elevadas por los Coordinadores de los cursos a la Comisión de Carrera de grado afín a la temática, o de Ciencias Básicas, para que emita su opinión sobre el interés del curso. Posteriormente, la propuesta será analizada por el Consejo para el Doctorado y la Maestría Académica y elevada, incluyendo la opinión de la Secretaría de Posgrado, para el tratamiento por el Consejo Directivo (CD) de la Facultad.

7.1.- Contenido de la propuesta del curso

- a) Denominación del Curso, tema específico a desarrollar y objetivos.
- b) Nombre y correo electrónico del coordinador del curso.
- c) Personal que se hará cargo del dictado especificando su función. Los cursos que tienen prevista su repetición en años sucesivos podrán proponer un plantel alternativo de docentes que quedarán habilitados para su dictado. Se deberán adjuntar los currículums vitae de cada uno de los docentes propuestos.
- d) Duración, carga horaria (considerando horas de dictado y de interacción pedagógica) y fecha tentativa de inicio.
- e) Modalidad: Podrá indicarse que el dictado será presencial (físico), híbrido (presencial y mediado por tecnología sincrónica) o a distancia.
- f) Lugar físico donde se propone llevar a cabo las actividades (en caso de ser presencial o híbrido).
- g) Recursos materiales requeridos para su desarrollo.
- h) Número máximo y mínimo de asistentes que se estima conveniente.
- i) Condiciones de admisión.
- j) Financiación detallada para el desarrollo del curso y monto del arancel propuesto. La formulación de la estructura de costos deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes en la Facultad de Ingeniería.

- k) Régimen de evaluación previsto. Se deberá indicar un método de evaluación individual.
- l) Currícula del curso y bibliografía recomendada.

7.2.- Sobre los participantes del dictado del curso

Los participantes del dictado de los cursos de posgrado académicos para carreras personalizadas recibirán una designación con carácter transitorio, cuya vigencia se limitará a la duración de este.

Esta designación podrá ser:

- a) Coordinador: Será un Profesor de la Facultad de Ingeniería bajo cuya responsabilidad estará la organización del curso. En casos debidamente justificados podrá ser un Auxiliar Docente de la Facultad.
- b) Profesor: Será partícipe del dictado del curso. Deberá ser Profesor de la UNLP o Profesor de otra universidad nacional o extranjera de reconocido prestigio.
- c) Docente: Será partícipe del dictado del curso. Deberá ser un Docente Auxiliar de la UNLP, un investigador o un Profesional externo.
- d) Colaborador participante en el dictado: Colaborará con el dictado del curso como auxiliar. Podrá ser docente auxiliar de la UNLP, Investigador o Profesional externo.

En ningún caso existirá la posibilidad de designar "Profesor" del curso de Posgrado a quien no haya sido previamente profesor en la Enseñanza Universitaria.

El Coordinador es el encargado de elevar a la Secretaría de Posgrado un informe sobre el desarrollo del Curso de Posgrado y una evaluación de sus resultados dentro del mes de finalizado.

7.3.- Aprobación

Para la aprobación de los cursos para carrera personalizadas la propuesta será elevada a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, y luego de analizada por el Consejo para el Doctorado y la Maestría Académica (CDM), será elevada junto con un informe de opinión de la Secretaría de Posgrado, al Consejo Directivo (CD) de la Facultad para su tratamiento

7.4.- Repetición

Un curso aprobado por el CD y dictado al menos una vez, puede volver a impartirse bajo la figura de "repetición" si no existen cambios de tipificación, plantel docente (excepto colaboradores) o programa de contenidos. Con este fin el Coordinador deberá presentar una nota a la Secretaría de Posgrado manifestando su intención de reiterar el dictado del curso, junto con la planilla correspondiente. La Secretaría de Posgrado girará las actuaciones directamente al CD sin un nuevo tratamiento.

7.5.- Certificación

La Facultad otorgará certificados de aprobación o de asistencia a quienes realicen cursos de posgrado académicos para carreras personalizadas.

- a) Certificado de aprobación: En el que constará explícitamente: nombre del curso, profesor o docente a cargo del dictado, período de dictado, carga horaria, así como la calificación que haya obtenido el interesado en su evaluación. El certificado llevará la firma del Decano de la Facultad, del Secretario de Posgrado

y del Coordinador del Curso. Para aprobar un curso se deberá obtener una nota mayor o igual a 6/10 y una asistencia mínima del 80% de las clases dictadas.

- b) Certificado de asistencia: En el que constará explícitamente: nombre del curso, profesor o docente a cargo del dictado, período de dictado, carga horaria. El certificado llevará la firma del Secretario de Posgrado y del Coordinador del Curso. La asistencia mínima requerida será del 80% de las clases dictadas.

Art.8.- Cursos de Posgrado Profesionales

8.1.- Propuesta y aprobación

Deberán ser propuestos a la Prosecretaría de Posgrado y estar patrocinados y/o ser llevados a cabo por profesionales que desarrollen distintas tareas en la Facultad o en otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas. La Prosecretaría de Posgrado remitirá la propuesta a la/s Comisión/es de Carrera de grado afín/es a la temática, o de Ciencias Básicas, a efectos que tome/n conocimiento. La propuesta será evaluada por la Comisión de Maestrías Profesionales Estructuradas, Especializaciones y Cursos de Posgrado, y luego será enviada para su tratamiento al Consejo Directivo (CD) de la Facultad.

Contenido de la propuesta:

- a) Nombre del curso.
- b) Objetivos.
- c) Contenidos distribuidos por clases y bibliografía recomendada.
- d) Duración propuesta de cada clase.
- e) Cronograma de actividades.
- f) Condiciones de admisión.
- g) Docente responsable del dictado. Adjuntar CV.
- h) Docentes colaboradores en el dictado (opcional). Adjuntar CV.
- i) Coordinador del curso con cargo docente en la Facultad (condicional). Adjuntar CV
- j) Recursos materiales requeridos para su desarrollo.
- k) Régimen de evaluación previsto.
- l) Modalidad: Podrá ser "Presencial", "Híbrida" o "a Distancia". Se deberán tener en cuenta los reglamentos específicos en función a la modalidad propuesta.
- m) Número máximo y mínimo de asistentes que se estima conveniente, dependiendo de la modalidad elegida

8.2.- Sobre los participantes del dictado del curso

Los participantes del dictado de los cursos de posgrado profesionales recibirán una designación con carácter transitorio, cuya vigencia se limitará a la duración de este.

Esta designación podrá ser:

- a) Docente responsable del dictado: será un profesional de reconocida experiencia y bajo cuya responsabilidad estará la organización y el desarrollo del curso. Será el responsable académico. En caso de no ser un docente de la Facultad de Ingeniería, deberá designarse un Coordinador del curso, que cumpla con esa condición.

- b) Docentes colaboradores en el dictado: serán profesionales que participen del dictado y complementen las tareas del docente responsable del dictado. Esta designación es opcional.
- c) Coordinador del curso: será un docente de la Facultad de Ingeniería bajo cuya responsabilidad estará la organización del curso. Puede ser uno de los docentes participantes.

8.3.- Informe de desarrollo del curso

El Docente responsable, junto con el Coordinador (de corresponder) elevarán a la Prosecretaría de Posgrado un informe sobre el desarrollo del Curso de Posgrado Profesional y una evaluación de sus resultados dentro del mes de finalizado el mismo.

8.4.- Repetición

Un Curso de Posgrado Profesional aprobado por el CD y dictado al menos una vez, puede volver a impartirse bajo la figura de “repetición” si no existen cambios de título, docente responsable del dictado y/o coordinador del curso (de corresponder). Con este fin, el docente responsable del dictado, junto el coordinador (de corresponder), deberán presentar una nota manifestando su intención de reiterar el dictado a la Prosecretaría de Posgrado, que realizará la autorización en caso de que sea pertinente.

8.5.- Certificación

La Facultad otorgará certificados de aprobación o de asistencia a quienes realicen cursos de posgrado profesionales:

- a) Certificado de aprobación: En el que constará explícitamente: nombre del curso, Docente Responsable, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Decano de la Facultad, del Prosecretario de Posgrado y del Docente Responsable. Para aprobar un curso se deberá obtener una nota mayor o igual a 6/10 y una asistencia mínima del 80% de las clases dictadas.
- b) Certificado de asistencia: En el que constará explícitamente: nombre del curso, Docente Responsable, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Prosecretario de Posgrado y del Docente Responsable. La asistencia mínima requerida será del 80% de las clases dictadas

8.6.- Cursos patrocinados o en colaboración con otras instituciones:

Los Cursos de Posgrado Profesionales podrán ser propuestos, patrocinados y/o llevados a cabo por otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas. Estas propuestas deberán cumplir con los distintos artículos de la presente norma y deberán contar previamente con un Convenio Específico firmado entre la institución proponente y la Facultad de Ingeniería, en el marco de las reglamentaciones vigentes.

Art.9.- Actividades de Posgrado complementarias

Los Cursos complementarios de posgrado, Seminarios de posgrado y Disertaciones de posgrado, deberán ser presentados a la Secretaría de Posgrado para su aprobación y que sea considerada como Actividad de Posgrado Complementaria. En la misma, se deberá detallar:

Tipo de actividad.

- a) Denominación. Tema específico que se va a desarrollar, objetivos, duración y posibles fechas de realización.
- b) Participantes del dictado de la actividad, con CV de cada uno.
- c) Responsable de la actividad.
- d) Modalidad: Podrá ser presencial, híbrido o a distancia.
- e) Lugar físico donde se propone llevar a cabo las actividades.
- f) Recursos materiales requeridos para su desarrollo.
- g) Número máximo y mínimo de asistentes que se estima conveniente.
- h) Condiciones de admisión.
- i) Financiación detallada para el desarrollo de la actividad. La formulación de la estructura de costos deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO III. PROGRAMAS DE POSGRADO PROFESIONAL

Art.10.- Organización de los Programas de Posgrado Profesionales

10.1.- Estructura

La organización estará dada por la conformación de no menos de dos (2) Cursos de Posgrado Profesionales. La propuesta partirá de las iniciativas de profesionales expertos en distintas temáticas y serán elevadas a consideración de la Prosecretaría de Posgrado. La Prosecretaría de Posgrado remitirá la propuesta a la/s Comisión/es de Carrera de grado afín/es a la temática, o de Ciencias Básicas, a efectos que tome/n conocimiento y en caso que lo consideren eleven eventuales aportes que puedan realizar, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de informados. La propuesta será evaluada por la Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, y elevada, incluyendo la opinión de la Prosecretaría de Posgrado, para el tratamiento por el Consejo Directivo (CD) de la Facultad.

Contenido de la propuesta:

- a) Denominación (de forma predeterminada, deberá ser “Programa de Posgrado Profesional en...”).
- b) Objetivos.
- c) Estructura de Cursos de Posgrado Profesionales que integran el Programa de Posgrado Profesional.
- d) Nota de aceptación del docente responsable del dictado de cada Curso de Posgrado Profesional, junto al coordinador (de corresponder), que forme parte del Programa de Posgrado Profesional.
- e) Condiciones de admisión.
- f) Fecha de inicio y de finalización en función de los cursos que forman parte.
- g) Director del Programa de Posgrado Profesional. Adjuntar CV.
- h) Coordinador del Programa de Posgrado Profesional (condicional) con cargo docente en la Facultad. Adjuntar CV
- i) Recursos materiales requeridos para su desarrollo (a completar, en caso de ser complementarios a los solicitados por cada Curso de Posgrado Profesional).
- j) Régimen de evaluación previsto. Puede ser complementario a las evaluaciones individuales de los Cursos de Posgrado Profesional, o un promedio de éstas.
- k) Modalidad: se respetará la modalidad que se apruebe para cada Curso de Posgrado Profesional.
- l) Número máximo y mínimo de asistentes, en función de lo propuesto para cada Curso de Posgrado Profesional.

10.2.- Propuesta

Los Programas de Posgrado Profesionales podrán ser propuestos, patrocinados y/o implementados por profesionales que desempeñen funciones en la Facultad, así como en otras instituciones académicas, unidades de investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas del sector público o privado. En la propuesta, deberá especificarse quién será designado como Director del Programa de Posgrado Profesional. Si el director propuesto no es docente de la Facultad de Ingeniería, será necesario nombrar un Coordinador del programa que cumpla con dicho requisito. Además, los docentes y/o profesionales responsables de impartir los cursos deberán contar con un título de posgrado o demostrar un mérito equivalente.

10.3.- Dirección del Programa de Posgrado Profesional

La Dirección del Programa de Posgrado Profesional, será ejercida por un/a Docente o Investigador/a de reconocida trayectoria perteneciente a la Facultad de Ingeniería. Cuando las circunstancias lo justificaran y se contara con la debida aprobación del Consejo Directivo, quien dirija podrá ser un/a profesional con méritos suficientes en la temática propia del Programa. En caso que el director no sea docente de la Facultad de Ingeniería, deberá nombrarse un Coordinador que será un docente de la Facultad de Ingeniería con experiencia en la temática, que se encargue de la coordinación del Programa.

El Director o el Coordinador, si correspondiera, será la persona responsable de la coordinación y ejecución de las distintas tareas necesarias para que el mismo se desarrolle según lo planificado.

Elevará a la Prosecretaría de Posgrado un informe sobre el desarrollo de éste y una evaluación de sus resultados dentro del mes de finalizado el mismo.

Art.11.- Certificaciones

La Facultad otorgará certificados de aprobación de los Programa de Posgrado Profesionales, en el que constará explícitamente: nombre del Programa de Posgrado, Director, Cursos de Posgrado Profesionales que formaron parte, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Decano de la Facultad, del Prosecretario de Posgrado y del Director del Programa de Posgrado. Para aprobar un Programa de Posgrado se deberá obtener una nota mayor o igual a 6/10 y una asistencia mínima del 80% de las clases dictadas por cada Curso de Posgrado Profesional.

Art.12.- Alianzas

Los Programas de Posgrado Profesionales podrán ser propuestos, patrocinados y/o llevados a cabo por otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas. Estas propuestas deberán cumplir con los distintos artículos de la presente norma y deberán contar previamente con un Convenio Específico firmado entre la institución proponente y la Facultad de Ingeniería, en el marco de las reglamentaciones vigentes.

Art.13.- Diplomaturas de Posgrado

Los Programas de Posgrado Profesional pueden organizarse bajo el formato de Diplomatura de Posgrado, cuando cumplen con una carga horaria mínima de ciento

veinticinco (125) horas de interacción pedagógica, según lo establecido por la Resolución UNLP 1051/2024. Esta estructura permite ofrecer una formación académica especializada, de corta duración y enfocada en áreas específicas del conocimiento. Su objetivo es facilitar la actualización profesional y promover el desarrollo de competencias avanzadas, brindando herramientas teóricas y prácticas que complementen la formación previa de los graduados universitarios y potencien su desempeño en el ámbito laboral.

La Prosecretaría de Posgrado remitirá la propuesta a la/s Comisión/es de Carrera de grado afín/es a la temática, o de Ciencias Básicas, a efectos que tome/n conocimiento y en caso de que lo consideren eleven eventuales aportes que puedan realizar, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de informados.

CAPÍTULO IV. CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACIÓN

Art.14.- Objetivos

La implementación de carreras de Especialización tiene por objeto profundizar en el dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en uno de los aspectos o áreas de la disciplina profesional emergente de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de una práctica intensiva.

Art.15.- Título

Cumplidos los requisitos establecidos en la presente reglamentación, la UNLP otorgará el Grado Académico de ESPECIALISTA en el área correspondiente, con especificación de la profesión o el campo de aplicación que corresponda. Dicha denominación quedará determinada al producirse la aprobación de la carrera por el Consejo Superior de la UNLP.

El correspondiente diploma de Especialista tendrá la forma indicada en el Capítulo VIII del presente reglamento.

Art.16.- Modalidad

Las Carreras de Especialización podrán dictarse de manera presencial o a distancia.

Art.17.- Organización académica de las Carreras de Especialización

Se considera Cuerpo Académico al Director de la carrera, los miembros del Comité Académico, el cuerpo docente, y los directores y codirectores del trabajo final. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo con las características de las carreras).

El desarrollo de una carrera de Especialización será propuesto por profesionales que desarrollen distintas tareas en la Facultad de Ingeniería o en otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas.

La propuesta será presentada a la Prosecretaría de Posgrado, la cual remitirá la propuesta a la/s Comisión/es de Carrera de grado afín/es a la temática, o de Ciencias

Básicas, a efectos que tome/n conocimiento y en caso que lo consideren eleven eventuales aportes que puedan realizar, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de informados. La propuesta será evaluada por la Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, y elevada, incluyendo la opinión de la Prosecretaría de Posgrado, para el tratamiento por el Consejo Directivo (CD) de la Facultad y posteriormente por el Consejo Superior de la UNLP.

17.1.- Contenido de la propuesta

- a) Fundamentación: se refiere a enunciar el posicionamiento epistemológico desde el cual se realiza su presentación en el área disciplinar a la cual pertenece, explicar su inserción como proyecto en un campo profesional y/o académico, y las razones que motivan ofrecerla bajo la modalidad de educación presencial o a distancia.
- b) Denominación de la carrera de Especialización y de la titulación a otorgar
- c) Objetivos específicos de la carrera de Especialización que se propone. Se explicitarán los objetivos propuestos para la carrera considerando la dimensión de “lo social” (se refiere fundamentalmente a los aportes científicos, tecnológicos o artísticos que por la actividad académica propia de la carrera se realizarán a la comunidad inmediata y mediata) y “lo institucional” (se refiere fundamentalmente a los logros institucionales que se esperan alcanzar con el desarrollo de la carrera y que no se expresan como logros de los estudiantes).
- d) Modalidad: se especificará si la carrera es de modalidad presencial o a distancia
- e) Localización de la propuesta: se indicará la localización institucional y geográfica en la que se llevará a cabo la actividad académica de la carrera. Si la misma está prevista para su desarrollo, total o parcial, en sede de otra institución, se adjuntará el convenio correspondiente y se describirán las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en las que se prevé dictar la misma; se especificará la correspondencia con el CPRES de pertenencia de la institución o, caso contrario, se adjuntará el dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU) o la documentación pertinente que habilite el dictado fuera del mismo de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Criterio de admisión y permanencia del alumno en la carrera: como requisitos de ingreso se enunciarán las condiciones exigidas para anotarse como aspirante a ingresar a la carrera para lo cual se atenderá especialmente a la correspondencia entre el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida.
- g) Asignación horaria total de la carrera expresada en el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU).
- h) Listado de Asignaturas (materias, seminarios módulos, talleres, etc.) que forman parte del plan de estudios de la carrera de Especialización y deben ser acreditadas por los estudiantes. Este plan de asignaturas debe especificar contenidos, carga horaria y modalidad de dictado y evaluación de cada asignatura.
- i) Propuesta de seguimiento curricular.
- j) Director y Comité Académico de la carrera, con presentación de sus respectivos currículums *vítæ*.
- k) Cuerpo docente, especificando sus respectivos roles.
- l) Mención de la existencia de grupos de trabajo con actividad en temas relacionados con la carrera que le sirvan de apoyo.
- m) Financiamiento previsto de la carrera.

Como marco de referencia, la carrera de Especialización no podrá tener una duración inferior a un año (período lectivo completo). El Plan de Estudios contemplará una carga mínima de 360 horas destinadas a actividades con interacción pedagógica, de un total de al menos 60 CRE (carga mínima de mil quinientas horas de trabajo total, que incluyen al trabajo final y horas de formación práctica). Cuando se considere necesaria una adecuación curricular de los cursos que conforman el Plan de Estudios, ésta deberá ser presentada a la Prosecretaría de Posgrado para su tratamiento y posterior aprobación por el CD y por el Consejo Superior de la UNLP.

17.2.-Dirección de la carrera

En caso de carreras interacadémicas o interinstitucionales, regirá lo indicado en los acuerdos específicos, referidos en el Art.5.

La Dirección de la carrera de Especialización será ejercida por un Profesor/a o Investigador/a de reconocida trayectoria perteneciente a la Facultad de Ingeniería. Cuando las circunstancias lo justificaran y se contará con la debida aprobación del Consejo Directivo, quien dirija podrá ser un Docente de la Facultad de Ingeniería o Profesional de reconocida experiencia en la temática de la especialidad. Durará en su función tres (3) años, pudiendo ser designado nuevamente al finalizar dicho período. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función, el Comité Académico asumirá las responsabilidades académico-administrativas de la carrera hasta tanto se designe a un nuevo Director.

Serán sus funciones

- a) Presidir el Comité Académico.
- b) Coordinar las actividades de la carrera e interactuar con Posgrado.
- c) Elevar a la Prosecretaría de Posgrado los informes anuales sobre el desarrollo académico y financiero de la carrera y toda otra información sobre su funcionamiento que le sea requerida.
- d) Velar por el adecuado funcionamiento académico y administrativo de la carrera.

Del Comité Académico

El Comité Académico estará compuesto por un mínimo de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes, todos profesionales de méritos reconocidos en la temática de la Especialización. Durarán en su función tres (3) años, pudiendo ser designados nuevamente. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función de alguno de ellos deberá realizarse la propuesta de su reemplazante en un plazo no mayor a un (1) mes.

Serán sus funciones asesorar al Director de la carrera en los aspectos referentes a:

- a) Pautas de ingreso y admisión de estudiantes en la carrera.
- b) Adecuaciones curriculares y actividades académicas.
- c) Designación de Directores o coordinadores de los Trabajos Finales.
- d) Pertinencia, calidad y factibilidad de los Trabajos Finales.
- e) Conformación de jurados de Trabajo Final.
- f) Análisis y elaboración de Informes.
- g) Aranceles y financiamiento de la carrera.

17.4.- Del Cuerpo Docente

Los miembros del cuerpo docente deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo con las características de las carreras)

La designación podrá ser

- a) Docente responsable del dictado: será un profesional de reconocida experiencia y bajo cuya responsabilidad estará la organización y el desarrollo de la asignatura. Será el responsable académico.
- b) Docentes colaboradores en el dictado: Serán profesionales que participen del dictado y complementen las tareas del docente responsable del dictado de la asignatura. Esta designación es opcional.

Al menos el 50% del cuerpo docente de la Carrera debe formar parte del plantel estable de docentes de la UNLP. Podrá considerarse un porcentaje inferior para áreas formativas con escasa tradición de propuestas de posgrados. Asimismo, el restante 50% podrá estar integrado por docentes invitados o invitadas que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

Art.18.- De las Asignaturas que conforman la carrera

18.1.- Contenido de la propuesta

- a) Denominación de la Asignatura. Tema específico que se va a desarrollar y objetivos.
- b) Currícula o contenidos mínimos de la asignatura y bibliografía recomendada.
- c) Docentes de la asignatura. Se deberán adjuntar los currículums vítae de cada uno.
- d) Asignación horaria semanal y total expresada en el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios-SACAU.
- e) Régimen de cursada o tiempo mínimo que implique la cursada: anual, cuatrimestral, etc.
- f) Lugar físico donde se propone llevar a cabo las actividades. Se indicará la localización institucional y geográfica en la que se llevará a cabo la asignatura. Si la misma está prevista para su desarrollo, total o parcial, en sede de otra institución, se adjuntará el convenio correspondiente y se describirán las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en las que se prevé dictarla.
- g) Recursos materiales requeridos para su desarrollo.
- h) Número máximo y mínimo de asistentes que se estima conveniente.
- i) Condiciones de admisibilidad.
- j) Régimen de evaluación previsto. Se deberá indicar un método de evaluación individual.
- k) Modalidad de dictado y evaluación final de cada asignatura. Podrá ser presencial o a distancia.
- l) Formación práctica: se explicitarán las modalidades, las instituciones y los convenios que permitan cumplimentar las actividades académicas de índole prácticas, actividades de campo o similares. Del mismo modo se indicarán las formas de seguimiento que se implementarán para la realización de dichas actividades.

Art.19.- De los Informes anuales

El Director de la carrera elevará anualmente, en la fecha que se establezca para tal fin, un informe detallado para su evaluación en la Prosecretaría de Posgrado y posterior tratamiento por el CD de la Facultad de Ingeniería. En él debe constar:

- a) Nómina de alumnos admitidos.
- b) Informes finales de los cursos impartidos.
- c) Nómina de estudiantes que cumplieron el desarrollo de cursos de la carrera.
- d) Nómina de Trabajos Finales aprobados en el período.
- e) Rendición económico-contable de la carrera.
- f) Plan de actividades para el siguiente período anual.
- g) Altas y bajas en el plantel docente. En el caso de altas, adjuntando el currículum vitae del docente y la indicación de los cursos en los que participaría.

El CD calificará el informe como "Aprobado" o "Desaprobado". En el caso que resultara desaprobado se suspenderá la inscripción a la carrera hasta tanto se lleven a cabo acciones correctivas y sean éstas aprobadas por el CD

Art.20.- Inscripción y Admisión

20.1.- Para poder aspirar al grado de Especialista

Se deberá poseer el título universitario superior (título universitario expedido por universidades estatales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP, cuya duración mínima sea de cuatro años) que habilite para el ejercicio profesional o poseer preparación equivalente, la que deberá ser aprobada por el CD de la Facultad de Ingeniería. Los aspirantes deberán reunir la documentación y requisitos establecidos en el presente artículo.

20.2.- Preinscripción

Los aspirantes deberán completar su solicitud de inscripción presentando a la Dirección de la Carrera la información que se detalla a continuación, así como cualquier otra que sea requerida.

- a) Certificado Analítico de materias aprobadas para la obtención del título de grado universitario o documentación que certifique la formación equivalente.
- b) Plan de Estudios y programa de las materias correspondientes al título de grado universitario, cuando éste haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- c) Currículum vitae.
- d) Para el caso de carreras presenciales, los estudiantes de nacionalidad extranjera deberán demostrar su situación ante la autoridad nacional de migraciones.

Las inscripciones se abrirán en las fechas fijadas por cada una de las carreras y serán apropiadamente difundidas. El Director de la carrera, junto con el Comité Académico, deberá decidir sobre la aceptación de la admisión de cada alumno y comunicarlo a la Prosecretaría de Posgrado en un plazo no mayor a treinta (30) días. A los alumnos admitidos se les otorgará un número de alumno de posgrado (NAP). Será responsabilidad de la dirección de cada carrera la carga de los datos en el Sistema SIU Guaraní que Posgrado delegue en ella y su actualización periódica.

Art.21.- Trabajo Final

Para acceder al Grado Académico de Especialista, el alumno deberá realizar un trabajo de revisión bibliográfica con carácter crítico, de laboratorio o bien una práctica profesional. Para ello, luego de haber aprobado el 60% de las asignaturas de la carrera, cada alumno, deberá proponer ante el Comité Académico (CA), un Director del Trabajo Final y con el aval de este un tema y un plan de tareas para su realización. Esta presentación deberá incluir:

- a) Un tema y un plan de tareas para la realización del Trabajo Final
- b) Nombre del Director Trabajo Final, adjuntando su currículum vitae.
- c) Nombre del Codirector, si lo hubiera, adjuntando su currículum vitae

Director y Codirector deberán poseer un título igual o superior al de Especialista, salvo excepciones debidamente justificadas, en cuyo caso, deberán tener méritos suficientes en el campo científico, tecnológico o artístico que corresponda.

Una vez concluido el Trabajo Final, el CA deberá designar un evaluador y a un suplente (ambos deberán ser docentes de alguna de las asignaturas de carrera). Posteriormente el Director de la Especialización deberá elevar, junto con su opinión, a la Prosecretaría Posgrado la propuesta, la cual será enviada al CD para su aprobación. La Prosecretaría de Posgrado le enviará al evaluador la versión completa del Trabajo Final en formato digital, una vez que la reciba del alumno.

La versión definitiva del Trabajo Final que resulte de las observaciones del evaluador y posterior adecuación será entregada a la Prosecretaría de Posgrado en formato digital en un lapso no mayor a dos (2) meses, las mismas deberán adecuarse al formato detallado en el Anexo 1-A.

CAPÍTULO V. CARRERA DE POSGRADO: MAESTRÍA ESTRUCTURADA

Art.22.- Identificación

Se denominan estructuradas, aquellas carreras de Maestría que poseen un conjunto preestablecido de cursos y otras actividades académicas, que el alumno debe tomar y aprobar. Para tal fin, la carrera se instrumentará requiriendo que los estudiantes formalicen una única inscripción, en una modalidad similar a la carrera de grado.

Art.23.- Título

Cumplidos los requisitos determinados en el presente reglamento, la UNLP otorgará el Grado Académico de MAGÍSTER en el área correspondiente, con especificación de la disciplina o el campo de aplicación que corresponda. Dicha denominación quedará determinada al producirse la aprobación de la carrera por el Consejo Superior de la UNLP. El correspondiente diploma de Magíster tendrá la forma indicada en el Capítulo VIII del presente reglamento.

Art.24.- Modalidad

Las Carreras de Maestría Estructuradas podrán dictarse de manera presencial o a distancia.

Art.25.- Propuesta y Organización de las Carreras de Maestría Estructuradas

Se considera Cuerpo Académico al Director de la carrera, los miembros del Comité Académico, el cuerpo docente, y los directores y codirectores del trabajo final. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo con las características de las carreras).

El desarrollo de una carrera de Maestría Estructurada será propuesto por profesionales que desarrollen distintas tareas en la Facultad de Ingeniería o en otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas, que presentará el proyecto correspondiente a la Prosecretaría de Posgrado.

La propuesta será presentada a la Prosecretaría de Posgrado que remitirá la propuesta a la/s Comisión/es de Carrera de grado afín/es a la temática, o de Ciencias Básicas, a efectos que tome/n conocimiento y en caso que lo consideren eleven eventuales aportes que puedan realizar, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de informados. La propuesta será evaluada por la Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, y elevada, incluyendo la opinión de la Prosecretaría de Posgrado, para el tratamiento por el Consejo Directivo (CD) de la Facultad, para posteriormente enviarlo y recibir tratamiento por el Consejo Superior de la UNLP.

25.1.- Contenido de la propuesta

- a) Tipificación prevista para la carrera, en función de sus objetivos, como "Maestría Académica" o "Maestría Profesional".
- b) Fundamentación: se refiere a enunciar el posicionamiento epistemológico desde el cual se realiza su presentación en el área disciplinar a la cual pertenece, explicar su inserción como proyecto en un campo profesional y/o académico, y las razones que motivan ofrecerla bajo la modalidad de educación presencial o a distancia.
- c) Denominación de la carrera de Maestría y de la titulación a otorgar
- d) Objetivos específicos de la carrera según se trate de: una Maestría Académica o Profesional. En ambos casos se explicitarán los objetivos propuestos para la carrera considerando la dimensión de "lo social" (se refiere fundamentalmente a los aportes científicos, tecnológicos o artísticos que por la actividad académica propia de la carrera se realizarán a la comunidad inmediata y mediata) y "lo institucional" (se refiere fundamentalmente a los logros institucionales que se esperan alcanzar con el desarrollo de la carrera y que no se expresan como logros de los estudiantes).
- e) Modalidad: se especificará si la carrera es de modalidad presencial o a distancia
- f) Localización de la propuesta: se indicará la localización institucional y geográfica en la que se llevará a cabo la actividad académica de la carrera. Si ésta está prevista para su desarrollo, total o parcial, en sede de otra institución, se adjuntará el convenio correspondiente y se describirán las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en las que se prevé dictar la misma; se especificará la correspondencia con el CPRES de pertenencia de la institución o, caso contrario, se adjuntará el dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU) o la documentación pertinente que habilite el dictado fuera del mismo de acuerdo con la normativa vigente.

- g) Criterio de admisión y permanencia del alumno en la carrera: como requisitos de ingreso se enunciarán las condiciones exigidas para anotarse como aspirante a ingresar a la carrera para lo cual se atenderá especialmente a la correspondencia entre el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida. Se explicitarán claramente: las características que adquieren los cursos u otras actividades académicas de nivelación; las políticas, los procesos y las condiciones de admisión; las políticas y los procesos de seguimiento de estudiantes y graduados; los requisitos de permanencia y graduación; el régimen y el porcentaje máximo de equivalencias admitido
- h) Asignación horaria total de la carrera expresada en el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU). La duración teórica prevista de no podrá ser inferior a dos (2) años.
- i) Listado de Asignaturas (materias, seminarios módulos, talleres, etc.) que forman parte del plan de estudios de la carrera de Maestría y deben ser acreditadas por los estudiantes. Este plan de asignaturas debe especificar contenidos, carga horaria y modalidad de dictado y evaluación de cada asignatura.
- j) Propuesta de seguimiento curricular.
- k) Director y Comité Académico de la carrera, con presentación de sus respectivos currículums vitae.
- l) Cuerpo docente, especificando sus respectivos roles.
- m) Mención de la existencia de grupos de trabajo con actividad en temas relacionados con la carrera que le sirvan de apoyo. Cuando corresponda, se mencionarán los laboratorios, centros o institutos de la Facultad de Ingeniería, de la UNLP o de otras Unidades Académicas que tengan actividad en temas de investigación y desarrollo vinculados con las incumbencias de la Maestría y en las que sea posible realizar trabajos requeridos para el otorgamiento del Diploma de Magíster.
- n) Financiamiento previsto de la carrera.

25.2.- Dirección de la carrera

En caso de carreras interacadémicas o interinstitucionales, regirá lo indicado en los acuerdos específicos, referidos en el Art.5.

La Dirección de la carrera de Maestría Estructurada será ejercida por un Profesor/a o Investigador/a de reconocida trayectoria perteneciente a la Facultad de Ingeniería. Cuando las circunstancias lo justificaran y se contara con la debida aprobación del Consejo Directivo, quien dirija podrá ser un Docente de la Facultad de Ingeniería o un/a Profesional de reconocida experiencia en la temática de la especialidad. A su vez deberá poseer diploma de posgrado del mismo nivel o superior, o formación equivalente, con acreditada trayectoria en la formación de recursos humanos.

Será nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad, siguiendo la recomendación de la Prosecretaría de Posgrado. Durará en su función tres (3) años, pudiendo ser designado nuevamente al finalizar dicho período. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función, el Comité Académico asumirá las responsabilidades académico-administrativas de la carrera hasta tanto se designe a un nuevo Director.

Serán sus funciones

- a) Presidir el Comité Académico.
- b) Coordinar las actividades de la carrera e interactuar con Posgrado.

- c) Elevar a la Prosecretaría de Posgrado los informes anuales sobre el desarrollo académico y financiero de la carrera y toda otra información sobre su funcionamiento que le sea requerida.
- d) Velar por el adecuado funcionamiento académico y administrativo de la carrera.
- e) Supervisar el correcto procedimiento en la iniciación de los Trabajos Finales o de Tesis, según sea la Maestría Profesional o Académica, y realizar su seguimiento, informando a la Prosecretaría de Posgrado cualquier cambio o dificultad existente.

25.3.- Del Comité Académico

En el caso de Maestrías Estructuradas, el Comité Académico de la Maestría (CAM) estará compuesto por un mínimo de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes, profesionales de méritos reconocidos en la temática de la Maestría.

Sus miembros serán nombrados por la Consejo Directivo de la Facultad, siguiendo la recomendación de la Prosecretaría de Posgrado, y durarán en su función tres (3) años, pudiendo ser designados nuevamente. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función de alguno de ellos deberá realizarse la propuesta de su reemplazante en un plazo no mayor a un (1) mes.

Serán sus funciones asesorar al Director de la carrera en los aspectos referentes a:

- a) Pautas de ingreso y admisión de estudiantes en la carrera.
- b) Adecuaciones curriculares y actividades académicas.
- c) Designación de Directores y/o codirectores de Tesis o Trabajos Finales.
- d) Pertinencia, calidad y factibilidad de los Planes de Tesis o Trabajos Finales propuestos.
- e) Conformación de jurados de Tesis o Trabajo Final.
- f) Seguimiento de los Trabajos de Tesis o Trabajo Final.
- g) Análisis y elaboración de Informes.
- h) Aranceles y financiamiento de la carrera.

25.4.- Del Cuerpo Docente

Los miembros del cuerpo docente deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo con las características de las carreras) La designación podrá ser:

- a) Docente responsable del dictado: será un profesional de reconocida experiencia y bajo cuya responsabilidad estará la organización y el desarrollo de la asignatura. Será el responsable académico.
- b) Docentes colaboradores en el dictado: Serán profesionales que participen del dictado y complementen las tareas del docente responsable del dictado de la asignatura. Esta designación es opcional.

Al menos el 50% del cuerpo docente de la Carrera debe formar parte del plantel estable de docentes de la UNLP. Podrá considerarse un porcentaje inferior para áreas formativas con escasa tradición de propuestas de posgrados. Asimismo, el restante 50% podrá estar integrado por docentes invitados o invitadas que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

Art.26.- De las Asignaturas que conforman la carrera

26.1.- Contenido de la propuesta

- a) Denominación de la Asignatura. Tema específico que se va a desarrollar y objetivos.
- b) Currícula o contenidos mínimos de la asignatura y bibliografía recomendada.
- c) Docentes de la asignatura, especificando su función. Se deberán adjuntar los currículums vitae de cada uno.
- d) Asignación horaria semanal y total expresada en el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios-SACAU.
- e) Régimen de cursada o tiempo mínimo que implique la cursada: anual, cuatrimestral, etc.
- f) Lugar físico donde se propone llevar a cabo las actividades. se indicará la localización institucional y geográfica en la que se llevará a cabo la asignatura. Si la misma está prevista para su desarrollo, total o parcial, en sede de otra institución, se adjuntará el convenio correspondiente y se describirán las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en las que se prevé dictarla.
- g) Recursos materiales requeridos para su desarrollo.
- h) Número máximo y mínimo de asistentes que se estima conveniente.
- i) Condiciones de admisibilidad.
- j) Régimen de evaluación previsto. Se deberá indicar un método de evaluación individual.
- k) Modalidad de dictado y evaluación final de cada asignatura. Podrá ser presencial o a distancia.
- l) Formación práctica: se explicitarán las modalidades, las instituciones y los convenios que permitan cumplimentar las actividades académicas de índole prácticas, actividades de campo o similares. Del mismo modo se indicarán las formas de seguimiento que se implementarán para la realización de dichas actividades.

Las asignaturas integrantes del Plan de Estudios no requerirán nuevo tratamiento en la Prosecretaría de Posgrado ante un nuevo ciclo de dictado de la carrera.

Art.27.- De los Informes anuales

La dirección de la Maestría elevará anualmente, en la fecha que se establezca para tal fin, un informe detallado para su evaluación en la Prosecretaría de Posgrado y tratamiento por el CD. En él debe constar:

- a) Nómina de alumnos en la carrera con indicación de sus respectivos estados (inscripción, admisión, cursos, continuidad, etc.)
- b) Informes finales de los cursos impartidos.
- c) Nómina de Tesis defendidas en el período.
- d) Rendición económico-contable de la carrera.
- e) Plan de actividades para el siguiente período anual.
- f) Altas y bajas en el plantel docente. En el caso de altas, adjuntando el currículum vitae del docente y la indicación de los cursos en los que participaría.

El CD calificará el informe como "Aprobado" o "Desaprobado". En el caso que resultara desaprobado se suspenderá la inscripción a la carrera hasta tanto se lleven a cabo acciones correctivas y sean éstas aprobadas por el CD.

Art.28.- Inscripción y Admisión

Se deberá poseer el título universitario superior (título universitario expedido por universidades estatales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP, cuya duración mínima sea de cuatro años) que habilite para el ejercicio profesional o poseer preparación equivalente, la que deberá ser aprobada por el CD de la Facultad de Ingeniería. Los aspirantes deberán reunir la documentación y requisitos establecidos en el presente artículo.

Art.28.1.- Preinscripción

Los aspirantes deberán completar su solicitud de inscripción presentando a la Dirección de la Carrera la información que se detalla a continuación, así como cualquier otra que sea requerida.

- a) Certificado Analítico de materias aprobadas para la obtención del título de grado universitario o documentación que certifique la formación equivalente.
- b) Plan de Estudios y programa de las materias correspondientes al título de grado universitario, cuando éste haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- c) Currículum vitae.
- d) Para el caso de carreras presenciales, los estudiantes de nacionalidad extranjera deberán demostrar su situación ante la autoridad nacional de migraciones.

Las inscripciones se abrirán en las fechas fijadas por cada una de las carreras y serán apropiadamente difundidas. El Director de la carrera, junto con el Comité Académico, deberá decidir sobre la aceptación de la admisión de cada alumno y comunicarlo a la Prosecretaría de Posgrado en un plazo no mayor a treinta (30) días. A los alumnos admitidos se les otorgará un número de alumno de posgrado (NAP). Será responsabilidad de la dirección de cada carrera la carga de los datos en el Sistema SIU Guaraní que Posgrado delegue en ella y su actualización periódica.

Art.29.- Presentación y Aprobación de la Tesis o de Trabajo Final

Antes de completar el plan de cursos, cada alumno deberá proponer ante el Comité Académico (CA) un Director de Tesis o de Trabajo Final, y con el aval de éste un tema y un plan de tareas para la realización de la Tesis o del Trabajo Final. Esta presentación deberá incluir:

- a) Director y Codirector (opcional) quienes deberán poseer un título igual o superior al de Magister, salvo excepciones debidamente justificadas, en cuyo caso, deberán tener méritos suficientes en el campo que corresponda. Deberán adjuntar CV
- b) Tema, denominación y Plan de Tesis o de Trabajo Final, con el aval del Director propuesto.
- c) En caso de que el trabajo final o la tesis requiera de un lugar de trabajo con infraestructura básica para la realización del trabajo propuesto, deberá presentar la conformidad de sus autoridades

El CA dictaminará la aceptación del Plan de Tesis o Trabajo Final y del Director y Codirector (de corresponder). El Director de la Maestría Estructurada elevará el dictamen con su opinión a la Prosecretaría de Posgrado y luego será enviada para su tratamiento al Consejo Directivo (CD) de la Facultad. El CD podrá:

- a) Aprobar la presentación lo que implica aceptar el tema y Plan Definitivos de Tesis o Trabajo Final y el Director y Codirector (si hubiera) de Tesis o Trabajo Final.

- b) No aprobar la presentación, decisión que será fundamentada. En este el aspirante podrá reformular la propuesta por una única vez, en un plazo máximo de seis (6) meses, teniendo en cuenta las causales del rechazo.

Art.30.- Designación del jurado, presentación y aprobación del trabajo de tesis o trabajo final

30.1.- Jurado de Tesis o Trabajo Final

El Director de la Maestría realizará la presentación ante la Prosecretaría Posgrado de una nómina de al menos cinco (5) posibles jurados en orden de preferencia, (siendo los primeros tres titulares) para integrar el jurado de Tesis o Trabajo Final. La Prosecretaría Posgrado elevará la propuesta al CD a fin de realizar la designación de los integrantes del jurado.

El jurado deberá estar conformado por tres (3) profesionales de reconocido prestigio, al menos uno de ellos debe ser externo a la UNLP. Deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo con las características de las carreras)

30.2.- Dictamen del jurado sobre la Tesis o el Trabajo Final

Los miembros del jurado, luego de manifestar su aceptación de integrarlo, recibirán de la Prosecretaría de Posgrado una versión digital de la Tesis o Trabajo Final. Dentro de los treinta (30) días a partir del momento de su recepción, deberán enviar un dictamen que contenga una evaluación sintética fundada y una decisión en cuanto a las siguientes alternativas:

- a) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sin modificaciones.
- b) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sugiriendo modificaciones menores que hagan a la presentación del trabajo y no a su contenido. El aspirante deberá realizar estas modificaciones antes de realizar la defensa oral.
- c) Imponer para su aceptación modificaciones que hagan al contenido, extensión o profundidad del trabajo. En este caso se establecerá un plazo para efectuar una nueva presentación, que no deberá superar los seis (6) meses.
- d) Rechazar el Trabajo de Tesis, fundamentando su decisión. Si al menos dos miembros del jurado coinciden en esta alternativa, el trabajo será rechazado sin posibilidad de apelación.

La opinión mayoritaria del jurado será inapelable en todos los casos.

Ante cualquier incumplimiento de los plazos por parte de los jurados la Prosecretaría de Posgrado podrá dar de baja al miembro en cuestión y se procederá a designar a un suplente de la lista aprobada.

30.3.- Defensa Oral y Pública de la Tesis o Trabajo Final

Una vez aceptada la Tesis o Trabajo Final por el jurado se organizará un acto académico para la defensa oral y pública. El acto será presidido por el Prosecretario de Posgrado, o por quien éste designe para tal fin. La Prosecretaría de Posgrado tomará a su cargo la organización del Acto.

Finalizada la exposición oral, los miembros del jurado podrán formular preguntas y/o autorizar a los asistentes a realizarlas.

Los miembros del jurado se reunirán a deliberar y elaborarán el acta final que deberá contener la calificación numérica otorgada: "Aprobado" (entre 4 y 10) o "Desaprobado", junto con su fundamentación.

Si la calificación es "Desaprobado", el trabajo no podrá volver a ser presentado bajo ninguna instancia. Esta decisión no podrá apelarse en ningún caso.

El acta final será firmada por triplicado por los miembros del jurado, se entregará una copia al interesado y se elevará otra a la Presidencia de la UNLP para la tramitación del Diploma correspondiente.

30.4.- Ejemplares definitivos de Tesis

La versión definitiva de la Tesis será aquella que resulte de las observaciones del jurado y posterior adecuación. El estudiante deberá entregar la misma a Prosecretaría en un plazo no mayor a dos (2) meses, en soporte digital en el formato detallado en el Anexo 1-0. Además, deberá cargar en el SEDICI-UNLP la versión digital mencionada y entregar a la Prosecretaría de Posgrado el recibo generado por este sistema.

Art.31.- Organización de Carreras de Maestría Estructuradas Interinstitucionales o Interacadémicas

En este caso se deberá presentar un reglamento ad-hoc, que será consensuado por las Unidades Académicas intervinientes, y que deberá entender en aspectos equivalentes a los indicados en el presente reglamento.

CAPÍTULO VI. CARRERA DE POSGRADO: MAESTRÍA EN INGENIERÍA

Art.32.- Identificación.

La Facultad de Ingeniería implementa a través del presente Capítulo el Grado Académico de Magíster en Ingeniería, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la introducción del presente reglamento.

Art.33.- Objetivo

El objetivo de la carrera personalizada de Maestría en Ingeniería es permitir que el aspirante, a través de una serie de cursos y de un trabajo de investigación y/o desarrollo tecnológico, consolide sus capacidades teóricas y metodológicas para la resolución de problemas en el campo de la ingeniería y ciencias conexas, desarrolle la aptitud creadora y profundice su conocimiento en el área elegida.

Art.34.- Título

Cumplidos los requisitos determinados en el presente Reglamento, la UNLP otorgará el Grado Académico de MAGÍSTER en INGENIERIA.

El correspondiente diploma de Magíster tendrá la forma indicada en el Capítulo VIII del presente reglamento.

Art.35.- Duración y carga horaria

El plazo estimado para la realización de las actividades tendientes a obtener el grado académico de Magíster en Ingeniería es de dos (2) años.

La carrera tiene una carga horaria de 120 CRE, lo que equivale a 3000 horas totales de trabajo de los/las estudiantes.

Art.36.- Inscripción y Admisión

36.1.- Requisitos de ingreso

Los aspirantes a ingresar a la carrera de Maestría en Ingeniería deberán poseer Título Superior expedido por universidades estatales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP, cuya duración mínima sea de cuatro (4) años. Deberán, además, elegir una carrera de grado de referencia afín a la temática a abordar y reunir la documentación y requisitos establecidos en el presente artículo.

36.2.- Inscripción

Los aspirantes deberán completar su solicitud de inscripción presentando ante el Director de la carrera de referencia la siguiente información:

- a) Nota de Solicitud de Inscripción, incluyendo los datos del candidato, el cuerpo director (conformado por Director/es, Codirector y Subdirector cuando correspondiera) y el lugar de trabajo propuesto.
- b) Certificado Analítico de asignaturas aprobadas para la obtención del título superior.
- c) Currículum vitae de los integrantes del cuerpo director de Tesis propuesto.
- d) Currículum vitae del postulante
- e) Título y Plan Preliminar de Tesis; lugar de trabajo, con la conformidad de sus autoridades; infraestructura básica para la realización del Trabajo de Tesis (espacio, equipamiento, instrumental, etc.) y su disponibilidad y medios de financiamiento de las actividades con los que se espera contar, indicando el origen y el responsable de la gestión y de la administración de los recursos.
- f) Plan preliminar de cursos que permita satisfacer los requerimientos mínimos para la formación del aspirante en el área del tema de Tesis y permita el desarrollo de los trabajos propuestos.
- g) Plan de Estudios y programa de las materias correspondientes al título superior, cuando éste haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- h) En el caso de estudiantes de nacionalidad extranjera, su condición de ingreso al país y su compromiso a regularizar su situación ante la autoridad nacional de migraciones.
- i) Nota de la dirección y de las autoridades del lugar de trabajo avalando la presentación.

36.3.- Evaluación de la Comisión de Carrera o de Cs. Básicas

Las solicitudes de inscripción, junto con la documentación, serán analizadas por el Director de Carrera y la Comisión de Carrera (o de Ciencias Básicas) de la carrera de referencia propuesta, quienes analizarán el punto 36.2.e de la solicitud de inscripción y emitirán opinión acerca de la factibilidad del trabajo, el interés del tema y el lugar de trabajo. En base a ello, deberán aceptar o no constituirse como carrera de referencia. Las actuaciones deberán ser elevadas a Secretaría de Posgrado en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días. En caso de que el candidato a alumno de posgrado no sea docente de la carrera de referencia, el Director y la Comisión de

Carrera podrán proponer la realización de alguna tarea docente específica (dictado de seminarios, cursos, etc.) como parte de sus actividades.

36.4.- Evaluación en Posgrado

Las actuaciones presentadas según los incisos 36.2 y 36.3 del presente artículo serán analizadas por el Consejo para el Doctorado y la Maestría Académica teniendo en cuenta la formación de grado del aspirante; interés del Plan de Tesis propuesto y viabilidad de su desarrollo; y antecedentes de la dirección propuesta en el tema de Tesis. Dicha evaluación será elevada al CD.

36.5.- Tratamiento en el Consejo Directivo

El Consejo Directivo podrá resolver:

- a) Aprobar la presentación, lo que implica aceptar el tema y el Plan Preliminar de Tesis, la dirección de Tesis y el plan preliminar de cursos. En este caso, el aspirante será admitido en la carrera pasando a ser alumno de posgrado de esta Facultad de Ingeniería.
- b) No aprobar la presentación, decisión que será fundamentada. En este caso el aspirante podrá reformular la propuesta por una única vez, en un plazo máximo de seis (6) meses, teniendo en cuenta las causales del rechazo.

Art.37.- Dirección de la carrera

La dirección de la carrera de Maestría en Ingeniería será ejercida por el Secretario de Posgrado de la Facultad de Ingeniería. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función, el Comité Académico (art. 38) asumirá las responsabilidades académico-administrativas de la carrera hasta tanto se designe a un nuevo Director.

Art.38.- Del Comité Académico

El Comité Académico, que colabora en el cumplimiento de las funciones académicas con la dirección de la carrera, estará compuesto por los miembros profesores del Consejo de Doctorado y Maestría Académica de la Facultad.

Art.39.- Del Cuerpo Académico

Se considera Cuerpo Académico al Director de la Carrera, el Comité Académico, el cuerpo docente, los directores y co-directores de tesis. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer título de posgrado equivalente al otorgado por la carrera o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores.

Art.40.- Dirección de Tesis

El Director de Tesis será un docente de la Facultad de Ingeniería de la UNLP o un investigador con dependencia de ella. Deberá poseer probados conocimientos en el tema de Tesis propuesto y capacidad de planificación y ejecución en tareas de investigación y/o desarrollo tecnológico, así como experiencia en la formación de recursos humanos.

Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Definir, juntamente con el aspirante el tema propuesto de Tesis, elaborar el respectivo plan de trabajo y plan de cursos.

- b) Refrendar los informes elevados por el aspirante y las eventuales modificaciones en los Planes de Tesis o de cursos.
- c) Asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades del aspirante.

El Director de Tesis podrá renunciar a su función mediante presentación fundamentada ante la Secretaría de Posgrado. En este caso, el alumno deberá proponer un nuevo Director de Tesis. Por otra parte, el alumno podrá solicitar el cambio de Director de Tesis justificando su pedido. En ambos casos el tema será tratado por Posgrado y elevado al CD con dictamen fundado, para la resolución definitiva.

El alumno podrá contar con otro Director o un Codirector de Tesis, y un Subdirector de Tesis, en los casos en que la naturaleza del Trabajo de Tesis requiriera de la supervisión regular de más un especialista. El segundo Director tendrá que poseer antecedentes similares a los exigidos para el Director de Tesis. En caso de contar con Codirector, éste deberá poseer título de Magíster en Ingeniería o equivalente. El Subdirector de Tesis, en virtud de su experiencia y preparación, contribuirá brindando asesoramiento y supervisando el trabajo, aunque no desarrolle sus actividades en forma independiente.

El Codirector o Subdirector podrá ser un Profesor de otra universidad nacional o extranjera o un Investigador de las carreras pertenecientes a organismos de promoción científica y tecnológica (CONICET, CIC, etc.).

Tanto el Director como el Codirector de Tesis podrán tener a su cargo un máximo de cinco (5) tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado

Art.41.- Cursos para la Maestría Académica

41.1.- Requisitos de cursos

Estarán destinados a ampliar y profundizar la formación básica del aspirante, en áreas relacionadas con su Trabajo de Tesis. El estudiante deberá aprobar cursos para carreras de Posgrado Académicas relacionados con el tema de la Tesis, de acuerdo con las definiciones expresadas en los Capítulos I y II del presente reglamento. El requerimiento mínimo exigido será de seis (6) cursos. La actividad formativa deberá cumplir con un mínimo de 540 horas de interacción pedagógica, destinadas a cursos, seminarios, y otras actividades de esa índole.

41.2.- Características de los cursos

Los cursos deberán tomarse en la Facultad de Ingeniería o, si resulta necesario y conveniente para la formación del estudiante de posgrado, podrán también tomarse en Universidades Nacionales, privadas reconocidas o del extranjero, y en instituciones públicas o privadas de I&D.

Cuando los cursos se tomen fuera de la Facultad de Ingeniería se deberá presentar toda la documentación que permita su evaluación y reconocimiento. Como mínimo deberá presentarse: el programa analítico, los datos del curso que incluyan cantidad de horas y modalidad de dictado y de evaluación, el currículum vitae del Profesor responsable y una copia de la constancia de aprobación.

Asimismo, podrán ser considerados como cursos válidos hasta dos cursos de carreras de grado que no hayan cubierto el requisito para la obtención del título de grado del maestrando.

Los cursos comprendidos en este inciso serán evaluados y valorados individualmente por Posgrado de acuerdo con sus características propias y su pertinencia a la maestría en cuestión.

41.3.- Cursos previos a la inscripción

A los efectos del inciso 41.1, podrán considerarse válidos cursos aprobados por el aspirante, previos a su inscripción en la carrera.

41.4.- Cumplimiento del requisito de cursos

Cuando considere que se encuentra cumplido el requisito de cursos, el Director de Tesis presentará ante la Secretaría de Posgrado un informe detallando los cursos aprobados y justificando su relación con la temática de la Tesis. La Secretaría de Posgrado lo analizará y sugerirá sobre la aprobación del requisito de cursos.

41.5.- Modificaciones al plan de cursos

La solicitud de formalizar eventuales modificaciones al plan de cursos presentado simultáneamente con la solicitud de inscripción a la carrera será realizada en la instancia de la elevación del Plan Definitivo de Tesis o junto a los informes anuales que alude el inciso 42.1.b

Art.42.- Trabajo de Tesis para el Grado de Magíster en Ingeniería

Art.42.1.- Desarrollo del Plan de Tesis

- a) El alumno realizará su Trabajo de Tesis de maestría en dependencias de la UNLP, pudiendo para ello establecer lugar de trabajo en cualquiera de sus unidades académicas o institutos de investigación y en instituciones públicas o privadas de I&D. Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, parte de esta labor podrá ser desarrollada en otras universidades o institutos nacionales o extranjeros de reconocido nivel científico en la especialidad.
- b) Anualmente el alumno deberá realizar un informe sumario de las tareas realizadas, de acuerdo con los requisitos y formas que a tal fin establecerá la Secretaría de Posgrado. Este informe será refrendado por el Director de Tesis quien expresará su opinión sobre el desarrollo de actividades en el período del informe.
- c) El informe referido en el punto anterior será presentado a la Secretaría de Posgrado para su tratamiento. El informe se evaluará como aceptable o no aceptable. En este último caso la Secretaría de Posgrado sugerirá pautas correctivas a llevarse a cabo en el próximo período. El resultado de la evaluación será elevado al CD para su tratamiento.

Art.42.2.- Permanencia

Para su permanencia en la carrera el alumno deberá presentar informes anuales que resulten aceptables. Cuando el maestrando tenga dos (2) informes no presentados y/o no aceptables, perderá su condición de alumno de posgrado.

Art.42.3.- Suspensión de plazos

El estudiante que por razones justificadas y transitorias no pueda dedicar el tiempo necesario a la maestría podrá solicitar la suspensión de plazos por un período de un (1) año, renovable por una única vez. El pedido lo realizará a la Secretaría de Posgrado, que decidirá si corresponde otorgar el beneficio. Durante el período en que

goce de éste, el alumno se verá eximido de realizar sus tareas y de presentar sus informes.

Art.42.4.- Presentación del Plan Definitivo de Tesis.

El alumno, con el aval de su Director de Tesis, propondrá un Plan Definitivo de Tesis cuya presentación deberá efectuarse ante la Comisión de Carrera de la carrera de referencia en un plazo no menor a seis (6) meses respecto a la fecha prevista para la defensa del Trabajo de Tesis. El citado plan deberá incluir:

- a) Título y estado del conocimiento del tema, con bibliografía adecuadamente referenciada.
- b) Objetivos del trabajo propuesto y su significación.
- c) Descripción de la metodología y técnicas que se propone aplicar y de las etapas que cubrirá el trabajo a realizar.

En el Plan de Tesis podrán incluirse, en carácter de etapa parcial, las actividades de investigación sobre el tema desarrolladas por el aspirante con anterioridad a la fecha de admisión a la carrera, siempre que sean recientes y no hayan dado origen a la obtención de ningún otro grado académico en el país o en el extranjero.

La Comisión de Carrera emitirá opinión fundada sobre el Plan propuesto y remitirá las actuaciones al Consejo de Doctorado y Maestría Académica para que produzca un dictamen, el que podrá sugerir aprobar, proponer pautas correctivas o rechazar la propuesta. La Secretaría de Posgrado elevará estas actuaciones, con su opinión, al CD para su tratamiento. En caso de rechazo, el alumno podrá elevar una nueva propuesta en un término no mayor a seis (6) meses.

Art.43.- Presentación y Aprobación del trabajo de Tesis

43.1.- Requisitos para la presentación del Trabajo de Tesis

La presentación del Trabajo de Tesis se realizará, una vez aprobadas las exigencias sobre cursos de posgrado (Art. 41.4) y Plan Definitivo de Tesis (Art. 42.4), cuando el alumno y la dirección de Tesis consideren que se ha concluido el plan de investigación propuesto.

43.2.- Versión preliminar del Trabajo de Tesis

El aspirante, con el aval de su Director de Tesis, presentará en la Secretaría Posgrado una copia digital de la versión preliminar del Trabajo de Tesis que deberá ajustarse al formato detallado en el Anexo I-B.

43.3.- Jurado de Tesis

Una vez presentada la Tesis, el Director de Tesis solicitará al Director de la carrera de referencia la designación del jurado de Tesis. El Director de Carrera elevará a la Secretaría de Posgrado una nómina de al menos cinco (5) profesores, investigadores o especialistas dispuestos a integrar el jurado de Tesis conforme los requisitos indicados en el presente artículo (dos de los candidatos deberán ser externos a la UNLP). El Consejo de Doctorado y Maestría Académica evaluará la propuesta, seleccionando de ella tres (3) nombres para constituir el jurado titular y otros dos (2) para desempeñarse como suplentes, y elevará la propuesta al CD a fin de realizar la designación de los integrantes del jurado.

El jurado de Tesis estará integrado por tres (3) miembros, que deberán ser profesores, investigadores o especialistas en las disciplinas correspondientes al tema

elegido, reconocidos por su relevante actividad científica y académica. Ningún miembro del jurado podrá haber estado vinculado a la labor desarrollada para el Trabajo de Tesis.

Por lo menos uno de los miembros del jurado actuante deberá no pertenecer a la UNLP.

Una vez aprobada la conformación del jurado por el CD, la Secretaría de Posgrado notificará oficialmente a sus miembros, vía correo electrónico, su designación en tal carácter, requiriéndoles manifestar por el mismo medio, en un lapso no mayor a siete (7) días, su aceptación de tal designación.

La Secretaría de Posgrado estará a cargo de la coordinación de todas las tramitaciones pertinentes al tratamiento y evaluación del Trabajo de Tesis.

43.4.- Dictamen del jurado sobre el Trabajo de Tesis

Los miembros del jurado, luego de manifestar su aceptación de integrarlo, recibirán de la Secretaría de Posgrado vía correo electrónico una versión digital del Trabajo de Tesis aludida en el Inciso 43.2 del presente capítulo. Se solicitará acuse de recibo dentro de los tres (3) días hábiles. Dentro de los treinta (30) días a partir del momento de su recepción, los miembros del jurado deberán presentar a la Secretaría de Posgrado, vía correo electrónico, en forma individual o conjunta, un dictamen sobre el Trabajo de Tesis presentado. Éste deberá contener una evaluación sintética fundada y una decisión en cuanto a las siguientes alternativas:

- a) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sin modificaciones.
- b) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sugiriendo modificaciones menores que hagan a la presentación del trabajo y no a su contenido. El aspirante deberá realizar estas modificaciones antes de realizar la defensa oral.
- c) Imponer para su aceptación modificaciones que hagan al contenido, extensión o profundidad del trabajo. En este caso se establecerá un plazo para efectuar una nueva presentación, que no deberá superar los seis (6) meses.
- d) Rechazar el Trabajo de Tesis, fundamentando su decisión. Si al menos dos miembros del jurado coinciden en esta alternativa, el trabajo será rechazado sin posibilidad de apelación.

La opinión mayoritaria del jurado será inapelable en todos los casos.

Ante cualquier incumplimiento de los plazos por parte de los jurados la Secretaría de Posgrado realizará el reclamo correspondiente vía correo electrónico. De no recibirse respuesta satisfactoria se pasará a dar de baja al miembro en cuestión y se procederá a designar a un suplente de la lista aprobada, asegurándose de que se cumplan todas las condiciones requeridas anteriormente.

43.5.- Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis

Una vez aceptado el Trabajo de Tesis por el jurado se organizará un acto académico para la defensa oral y pública del Trabajo de Tesis. El acto será presidido por el Secretario de Posgrado o por quien éste designe para tal fin. Deberá contar con la presencia física o mediada por tecnología sincrónica de la mayoría de los miembros del jurado. La Secretaría de Posgrado tomará a su cargo la organización del acto.

Con anterioridad a la exposición, los miembros del jurado podrán mantener una entrevista con el aspirante en la que podrá estar presente el Director de Tesis.

Finalizada la exposición oral, los miembros del jurado podrán formular preguntas y/o autorizar a los asistentes a realizarlas.

Los miembros del jurado, y solo ellos, se reunirán a deliberar en lugar privado y elaborarán el acta final que deberá contener la calificación numérica otorgada: "Aprobado" (entre 4 y 10) o "Desaprobado", y la opinión sobre los siguientes aspectos:

- a) Interés del tema.
- b) Calidad y originalidad de la labor realizada y conclusiones más significativas.
- c) Calidad de las presentaciones escrita y oral.

Si la calificación es "Desaprobado", el trabajo no podrá volver a ser presentado bajo ninguna instancia. Esta decisión no podrá apelarse en ningún caso.

El acta final será firmada por duplicado por los miembros del jurado, se entregará una copia al interesado y se elevará otra a la Presidencia de la UNLP para la tramitación del Diploma correspondiente.

43.6.- Ejemplares definitivos de Tesis

La versión definitiva de la Tesis será aquella que resulte de las observaciones del jurado y posterior adecuación. El estudiante deberá entregar la misma a la Secretaría de Posgrado en un plazo no mayor a dos (2) meses, en soporte digital. Además, deberá cargar en el sistema SEDICI-UNLP la versión digital mencionada y entregar a la Secretaría de Posgrado el recibo generado por este sistema.

La Secretaría de Posgrado constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos formales de la presentación:

- a) Cumplimiento del formato.
- b) Elevación del Formulario para el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SEDICI-UNLP).

CAPÍTULO VII. CARRERA DE POSGRADO: DOCTORADO EN INGENIERÍA

Art.44.- Identificación

La Facultad de Ingeniería implementa a través del presente Capítulo el Grado Académico de Doctor en Ingeniería, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la introducción del presente reglamento.

Art.45.- Objetivos

El objetivo de la carrera personalizada de Doctorado es permitir que el aspirante, a través de una serie de cursos y, principalmente, de un trabajo de investigación o desarrollo tecnológico, consolide la capacidad de síntesis de conocimientos, recursos teóricos y metodología para la resolución de situaciones y problemas en el campo de la Ingeniería y ciencias conexas, enfatizando su aptitud creadora, profundizando el conocimiento científico en la temática de su interés y realizando aportes o soluciones originales en ésta.

El cumplimiento del objetivo mencionado implica el desarrollo y perfeccionamiento de un área del conocimiento de carácter universal. Los trabajos deben realizarse en un marco de excelencia académica y tender a la obtención de

aportes o soluciones en la disciplina elegida. Asimismo, deberá garantizar la formación científica- tecnológica del estudiante de posgrado.

Es imprescindible la realización de un Trabajo de Tesis doctoral en el marco del objetivo descripto precedentemente.

Art.46.- Título

Cumplidos los requisitos determinados en el presente la UNLP otorgará el Grado Académico de DOCTOR en INGENIERÍA.

El correspondiente diploma de Doctor en Ingeniería tendrá la forma indicada en el Capítulo VIII del presente reglamento.

Art.47.- Duración

La duración nominal estimada para la realización de las actividades tendientes a obtener el grado de Doctor en Ingeniería será de cuatro (4) años

Art.48.- Inscripción y Admisión

48.1.- Requisitos de ingreso

Los aspirantes para ingresar a la carrera de Doctorado en Ingeniería deberán poseer título superior expedido por universidades nacionales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP, cuya duración mínima sea de cuatro (4) años. Deberán, además, elegir una carrera de grado de referencia afín a la temática a abordar y reunir la documentación y requisitos establecidos en el presente artículo.

48.2.- Inscripción

Los aspirantes deberán completar su solicitud de inscripción presentando ante el Director de la carrera de referencia la siguiente información:

- a) Nota de Solicitud de Inscripción, incluyendo los datos del candidato, el cuerpo director y el lugar de trabajo propuesto.
- b) Certificado Analítico de asignaturas aprobadas para la obtención del título superior.
- c) Currículum vitae de los integrantes del cuerpo director de Tesis propuesto.
- d) Currículum vitae del postulante
- e) Título y Plan Preliminar de Tesis; lugar de trabajo, con la conformidad de sus autoridades; infraestructura básica para la realización del Trabajo de Tesis (espacio, equipamiento, instrumental, etc.) y su disponibilidad y medios de financiamiento de las actividades con los que se espera contar, indicando el origen y el responsable de la gestión y de la administración de los recursos.
- f) Plan preliminar de cursos que permita satisfacer los requerimientos mínimos para la formación del aspirante en el área del tema de Tesis y permita el desarrollo de los trabajos propuestos.
- g) Plan de Estudios y programa de las materias correspondientes al título superior, cuando éste haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- h) En el caso de estudiantes de nacionalidad extranjera, deberán indicar su condición de ingreso al país y manifestar su compromiso a regularizar su situación ante la autoridad nacional de migraciones.
- i) Nota de la dirección y de las autoridades del lugar de trabajo avalando la presentación.

48.3.- Evaluación de la Comisión de Carrera o de Cs. Básicas

Las solicitudes de inscripción, junto con la documentación, serán analizadas por el Director de Carrera y la Comisión de Carrera (o de Ciencias Básicas) de la carrera de referencia propuesta, quienes analizarán el punto 48.2.e de la solicitud de inscripción y emitirán opinión acerca de la factibilidad del trabajo, el interés del tema y el lugar de trabajo. En base a ello, deberán aceptar o no constituirse como carrera de referencia. Las actuaciones deberán ser elevadas a la Secretaría de Posgrado en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días. En caso de que el candidato a alumno de posgrado no sea docente de la carrera de referencia, el Director y la Comisión de Carrera podrán proponer la realización de alguna tarea docente específica (dictado de seminarios, cursos, etc.) como parte de sus actividades.

48.4.- Evaluación en Posgrado

Las actuaciones presentadas de acuerdo con los incisos 48.2 y 48.3 del presente artículo serán analizadas por el Consejo de Doctorado y Maestría Académica de la Facultad teniendo en cuenta la formación de grado del aspirante, viabilidad de desarrollo, interés del Plan de Tesis propuesto, antecedentes científico-tecnológicos de la dirección propuesta en el tema de Tesis. Dicha evaluación será elevada al CD, con opinión de la Secretaría de Posgrado.

48.5.- Tratamiento en el Consejo Directivo

El Consejo Directivo podrá resolver:

- a) Aprobar la presentación, lo que implica aceptar el tema y Plan Preliminar de Tesis, la dirección de Tesis y el plan preliminar de cursos. En este caso, el aspirante será admitido en la carrera pasando a ser alumno de posgrado de esta Facultad de Ingeniería.
- b) No aprobar la presentación, decisión que será fundamentada. En este caso el aspirante podrá reformular la propuesta por una única vez, en un plazo máximo de seis (6) meses, teniendo en cuenta las causales del rechazo.

Art.49.- Dirección de la carrera

La dirección de la carrera de Doctorado en Ingeniería será ejercida por el Secretario de Posgrado de la Facultad de Ingeniería. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercerla función, el Comité Académico (art. 50) asumirá las responsabilidades académico-administrativas de la carrera hasta tanto se designe a un nuevo Director.

Art.50.- Del Comité Académico

El Comité Académico, que colabora en el cumplimiento de las funciones académicas con la dirección de la carrera, estará compuesto por los miembros profesores del Consejo de Doctorado y Maestría Académica de la Facultad.

Art.51.- Del Cuerpo Académico

Se considera Cuerpo Académico al Director de la Carrera, el Comité Académico, el cuerpo docente, los directores y co-directores de tesis. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer título de posgrado equivalente al otorgado por la carrera

o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores.

Art.52.- Dirección de Tesis

El Director de Tesis será un Profesor de la Facultad de Ingeniería de la UNLP o, ante circunstancias excepcionales debidamente justificadas, un Profesor de otra unidad académica de la UNLP o universidad nacional o extranjera, o un Investigador de las carreras pertenecientes a organismos de promoción científica y tecnológica (CONICET, CIC, etc.). Deberá poseer probados conocimientos en el tema de Tesis propuesto y capacidad de planificación y ejecución en tareas de investigación y/o desarrollo tecnológico, así como experiencia en la formación de recursos humanos de posgrado.

Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Definir, conjuntamente con el aspirante el tema propuesto de Tesis, elaborar el respectivo plan de trabajo y plan de cursos.
- b) Refrendar los informes elevados por el aspirante y las eventuales modificaciones en los Planes de Tesis o de cursos.
- c) Asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades del aspirante.

El Director de Tesis podrá renunciar a su función mediante presentación fundamentada ante Posgrado. En este caso, el alumno deberá proponer un nuevo Director de Tesis. Por otra parte, el alumno podrá solicitar el cambio de Director de Tesis justificando su pedido. En ambos casos el tema será tratado por Posgrado y elevado al CD con dictamen fundado, para la resolución definitiva.

El alumno podrá contar con otro Director o un Codirector de Tesis, y un Subdirector de Tesis, en los casos en que la naturaleza del Trabajo de Tesis requiriera de la supervisión regular de más un especialista. El segundo Director tendrá que poseer antecedentes similares a los exigidos para el Director de Tesis. En caso de contar con Codirector, éste deberá poseer título de Doctor en Ingeniería o equivalente. El Subdirector de Tesis, en virtud de su experiencia y preparación, contribuirá brindando asesoramiento y supervisando el trabajo, aunque no desarrolle sus actividades en forma independiente.

Al menos uno de los miembros de la dirección (Director, Codirector o Subdirector) deberá pertenecer a la Facultad de Ingeniería de la UNLP.

Tanto el/los Director/es como el Codirector de Tesis podrán tener a su cargo un máximo de cinco (5) tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

Art.53.- Cursos para el Doctorado

53.1.- Requisitos de cursos.

Estarán destinados a ampliar y profundizar la formación básica del aspirante, en áreas relacionadas con su Trabajo de Tesis.

El estudiante deberá aprobar cursos para carreras de Posgrado relacionados con el tema de la Tesis, de acuerdo con las definiciones expresadas en los Capítulos I y II del presente reglamento. El requisito mínimo exigido para completar el plan de cursos será de seis (6) cursos.

53.2.- Características de los cursos

Los cursos deberán tomarse en la Facultad de Ingeniería o, si resulta necesario y conveniente para la formación del estudiante de posgrado, podrán también tomarse en Universidades Nacionales, privadas reconocidas o del extranjero, o en instituciones públicas o privadas de I&D.

Cuando los cursos se tomaren fuera de la Facultad de Ingeniería se deberá presentar toda la documentación que permita su evaluación y reconocimiento. Como mínimo deberá presentarse: el programa analítico, los datos del curso que incluyan cantidad de horas y modalidad de dictado y evaluación, currículum vitae del Profesor responsable y copia de constancia de aprobación.

Asimismo, podrán ser considerados como cursos válidos hasta dos (2) cursos de carreras de grado que no hayan cubierto el requisito para la obtención del título de grado del doctorando.

Los cursos comprendidos en este inciso serán evaluados y valorados individualmente por Posgrado de acuerdo con sus características propias y su pertinencia al doctorado en cuestión.

53.3.- Cursos previos a la inscripción

A los efectos del inciso 53.1, podrán considerarse válidos cursos aprobados por el aspirante, previos a su inscripción en la carrera.

53.4.- Cumplimiento del requisito de cursos

Cuando considere que se encuentra cumplido el requisito de cursos, el Director de Tesis presentará ante la Secretaría de Posgrado un informe detallando los cursos aprobados y justificando su relación con la temática de la Tesis. La Secretaría de Posgrado lo analizará y sugerirá sobre la aprobación del requisito de cursos.

53.4.- Modificaciones al plan de cursos

La solicitud de formalizar eventuales modificaciones al plan de cursos presentado simultáneamente con la solicitud de inscripción a la carrera será realizada en la instancia de la elevación del Plan Definitivo de Tesis o junto a los informes anuales a que alude el artículo 54.1b.

Art.54.- Trabajo de Tesis para el Grado de Doctor en Ingeniería

54.1.- Desarrollo del Plan de Tesis

- a) El alumno realizará su Trabajo de Tesis doctoral en dependencias de la UNLP, pudiendo para ello establecer lugar de trabajo en cualquiera de sus unidades académicas o institutos de investigación, o en otras instituciones públicas o privadas relacionadas con los objetivos de la tesis, previa suscripción de un convenio específico para tal fin. Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, esta labor podrá ser desarrollada parcialmente en otras universidades o institutos nacionales o extranjeros de reconocido nivel científico en la especialidad.
- b) Anualmente el alumno de doctorado deberá realizar un informe sumario de las tareas realizadas, de acuerdo con los requisitos y formas que a tal fin establecerá la Secretaría de Posgrado. Este informe será refrendado por el Director de Tesis quien expresará su opinión sobre el desarrollo de actividades en el período del informe.

- c) El informe referido en el punto anterior será presentado a la Secretaría de Posgrado para su tratamiento. El informe se evaluará como aceptable o no aceptable. En este último caso la Secretaría de Posgrado sugerirá pautas correctivas a llevarse a cabo en el próximo período. El resultado de la evaluación será elevado por Posgrado al CD de la Facultad para su tratamiento.

54.2.- Permanencia

Para su permanencia en la carrera el alumno deberá presentar informes anuales que resulten aceptables. Cuando el doctorando tenga dos (2) informes no presentados y/o no aceptables, perderá su condición de alumno de posgrado.

54.3.- Suspensión de plazos

El estudiante que por razones justificadas y transitorias no pueda dedicar el tiempo necesario al doctorado podrá solicitar la suspensión de plazos por un período de un (1) año renovable por una única vez. El pedido lo realizará a la Secretaría de Posgrado, quien decidirá si corresponde otorgar el beneficio. Durante el período en que goce de éste, el alumno se verá eximido de realizar sus tareas y de presentar sus informes.

54.4.- Presentación del Plan Definitivo de Tesis

El alumno, con el aval de su Director de Tesis, propondrá un Plan Definitivo de Tesis cuya presentación deberá efectuarse ante la Comisión de Carrera de la carrera de referencia con al menos un (1) año de anterioridad a la disertación doctoral. El citado plan deberá incluir:

- a) Tema y antecedentes sumarios, citando la bibliografía correspondiente.
- b) Estado del conocimiento del tema.
- c) Objetivos del trabajo propuesto y su significación, en particular respecto a los aportes originales que se espera alcanzar.
- d) Metodología y técnicas que se aplicarán, etapas y su duración.
- e) Bibliografía de referencia.
- f) Factibilidad: infraestructura básica disponible (espacio, equipamiento, instrumental, etc.) medios de financiamiento

En el Plan de Tesis podrán incluirse, en carácter de etapa parcial, las actividades de investigación sobre el tema desarrolladas por el aspirante con anterioridad a la fecha de admisión a la carrera, siempre que sean recientes y no hayan dado origen a la obtención de ningún otro grado académico en el país o en el extranjero.

La Comisión de Carrera emitirá opinión fundada sobre el plan propuesto y remitirá las actuaciones al Consejo de Doctorado y Maestría Académica para que produzca un dictamen, el que podrá sugerir aprobar, proponer pautas correctivas o rechazar la propuesta. Dentro de las instancias de evaluación, se podrán solicitar entrevistas con el interesado y su dirección, así como proceder a realizar consultas a expertos en el tema. La Secretaría de Posgrado elevará estas actuaciones al CD para su tratamiento. En caso de rechazo, el aspirante podrá elevar una nueva propuesta en un término no mayor a un (1) año.

Art.55.- Presentación y aprobación del Trabajo de Tesis

55.1.- Requisitos para la presentación del Trabajo de Tesis.

La presentación del Trabajo de Tesis se realizará cuando el alumno con el aval de su dirección de Tesis considere que se ha concluido el plan de investigación

propuesto, y una vez aprobadas las exigencias sobre cursos de posgrado (art. 53.4) y Plan Definitivo de Tesis (art. 54.4).

55.2.- Versión preliminar del Trabajo de Tesis.

El aspirante, con el aval de su Director de Tesis, presentará en la Secretaría de Posgrado una copia digital de la versión preliminar del Trabajo de Tesis que deberá ajustarse al formato detallado en el Anexo 1-D.

55.3.- Jurado de Tesis

Una vez presentada la Tesis, el Director de Tesis solicitará al Director de la carrera de referencia la designación del jurado de Tesis. El Director de Carrera elevará a la Secretaría de Posgrado una nómina de al menos cinco (5) profesores, investigadores o especialistas dispuestos a integrar el jurado de Tesis conforme los requisitos indicados en el presente artículo (tres de los candidatos deberán ser externos a la UNLP). El Consejo de Doctorado y Maestría Académica evaluará la propuesta, seleccionando tres (3) nombres para constituir el jurado titular y dos (2) para desempeñarse como suplentes, y elevará la propuesta al CD a fin de realizar la designación de los integrantes del jurado.

El jurado de Tesis estará integrado por tres (3) miembros, que deberán ser profesores, investigadores o especialistas en las disciplinas correspondientes al tema elegido, reconocidos por su relevante actividad científica y académica. Ningún miembro del jurado podrá haber estado vinculado a la labor desarrollada para el Trabajo de Tesis.

Por lo menos dos (2) de los miembros del jurado actuante deberán no pertenecer a la UNLP.

Una vez aprobada la conformación del jurado por el CD, la Secretaría de Posgrado notificará oficialmente a sus miembros, vía correo electrónico, su designación en tal carácter, requiriéndoles manifestar por el mismo medio, en un lapso no mayor a siete (7) días, su aceptación de tal designación.

La Secretaría de Posgrado estará a cargo de la coordinación de todas las tramitaciones pertinentes al tratamiento y evaluación del Trabajo de Tesis.

55.4. -Dictamen del jurado sobre el Trabajo de Tesis

Los miembros del jurado, luego de manifestar su aceptación de integrarlo, recibirán de la Secretaría de Posgrado vía correo electrónico versión digital del Trabajo de Tesis aludida en el inciso 55.2 del presente capítulo, se solicitará acuse de recibo dentro de los tres (3) días hábiles.

Dentro de los treinta (30) días, a partir del momento de su recepción, los miembros del jurado deberán presentar a Posgrado, vía correo electrónico, en forma individual, un predictamen sobre el Trabajo de Tesis presentado. Éste deberá contener una evaluación sintética fundada y una decisión en cuanto a las siguientes alternativas:

- a) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sin modificaciones.
- b) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sugiriendo modificaciones menores que hagan a la presentación del trabajo y no a su contenido. El aspirante deberá realizar estas modificaciones antes de realizar la defensa oral.

- c) Imponer para su aceptación modificaciones que hagan al contenido, extensión o profundidad del trabajo. En este caso se establecerá un plazo para efectuar una nueva presentación, que no deberá superar los seis (6) meses.
- d) Rechazar el Trabajo de Tesis, fundamentando su decisión. Si al menos dos (2) miembros del jurado coinciden en esta alternativa, el trabajo será rechazado sin posibilidad de apelación.

La opinión mayoritaria del jurado será inapelable en todos los casos.

Ante cualquier incumplimiento de los plazos por parte de los jurados, la Secretaría de Posgrado realizará el reclamo correspondiente vía correo electrónico. De no recibirse respuesta satisfactoria se pasará a dar de baja al miembro en cuestión y se procederá a designar a un suplente de la lista aprobada, asegurándose de que se cumplan todas las condiciones requeridas anteriormente.

55.5.- Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis

Una vez aceptado el Trabajo de Tesis por el jurado, se organizará un acto académico para la defensa oral y pública del Trabajo de Tesis. El acto será presidido por el Secretario de Posgrado o por quien éste designe para tal fin. Deberá contar con la presencia física o mediada por tecnología sincrónica de la mayoría de los miembros del jurado y la dirección de Tesis. La Secretaría de Posgrado tomará a su cargo la organización del acto.

Con anterioridad a la exposición, los miembros del jurado podrán mantener una entrevista con el aspirante en la que podrá estar presente el Director de Tesis. Finalizada la exposición oral, los miembros del jurado podrán formular preguntas y/o autorizar a los asistentes a realizarlas.

Los miembros del jurado, y solo ellos, se reunirán a deliberar en lugar privado y elaborarán el acta final, que deberá contener la calificación numérica merecida: "Aprobado" (entre 4 y 10) o "Desaprobado", y la opinión sobre los siguientes aspectos:

- a) Interés del tema.
- b) Calidad y originalidad de la labor realizada.
- c) Calidad de las presentaciones escrita y oral.

Si la calificación es "Desaprobado", el trabajo no podrá volver a ser presentado bajo ninguna instancia. Esta decisión no podrá apelarse en ningún caso.

El acta final será firmada por duplicado por los miembros del jurado, se entregará una copia al interesado y se elevará otra a la Presidencia de la UNLP para la tramitación del Diploma correspondiente.

55.6.- Ejemplares definitivos de Tesis

La versión definitiva de la Tesis será aquella que resulte de las observaciones del jurado y posterior adecuación. El estudiante deberá entregar la misma a la Secretaría de Posgrado en un plazo no mayor a dos (2) meses, en soporte digital. Además, deberá cargar en el sistema SEDICI-UNLP la versión digital mencionada y entregar a la Secretaría de Posgrado el recibo generado por este sistema.

La Secretaría de Posgrado constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos formales de la presentación:

- a) Cumplimiento del formato.

- b) Elevación del Formulario para el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SEDICI-UNLP).

CAPÍTULO VIII. CONFORMACIÓN DE DIPLOMAS

Art.56.- Diplomas de Especialista, Magíster o Doctor

Los diplomas de Especialista, Magíster o Doctor deberán conformarse de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos I, II y III respectivamente, de la Ord. 261 de la Universidad Nacional de La Plata (art. 26, Cap. 7, Ord. 261 UNLP).

Art.57.- Reverso de los Diplomas de carreras de Maestría y Doctorado

En el caso de Diplomas correspondientes a carreras de Maestría y Doctorado, figurará en el reverso del Diploma el título de la Tesis y la calificación obtenida de acuerdo con lo establecido en los Artículos 30.3 (Maestría) y 43.5 (Doctorado) del presente reglamento.

Art.58.- Denominación del Grado Académico

En los diplomas se escribirá el grado académico obtenido de la siguiente forma:

- a) para carreras de Especialización: con el título estipulado en el Plan de Estudios aprobado para la carrera.
- b) para Maestrías personalizadas: Magíster en Ingeniería.
- c) para Maestrías estructuradas: con el título estipulado en el Plan de Estudios aprobado para la carrera. En el caso de carreras que involucren a más de una Unidad Académica deberá constar explícitamente su participación.
- d) para Doctorado: Doctor (o Doctora) en Ingeniería.

ANEXO I
FORMATOS

A. Formato para la versión definitiva del Trabajo Final de Especialización

- Deberán estar en formato A4
- En la primera hoja del trabajo debe figurar:

(TÍTULO DEL TRABAJO)
Trabajo Final de Especialización
(NOMBRE Y APELLIDO)
Presentada ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata para acceder al grado académico de
ESPECIALISTA EN...
Dirección del Trabajo: (Director, Codirector y subdirector si correspondiere)
Jurado del Trabajo:
La Plata,... (Fecha de la presentación)

- El Trabajo Final deberá incluir un índice, un resumen, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía única para todo el trabajo.

B. Formato para la versión preliminar de Tesis y/o Trabajo Final de Maestría

- Deberán estar en formato A4
- En la primera hoja del trabajo debe figurar.

(TÍTULO DEL TRABAJO)
Tesis de Maestría (si es académica) Trabajo Final de Maestría (si es profesional) presentada/o por
(NOMBRE Y APELLIDO)
ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata para acceder al grado académico de
MAGÍSTER EN...
Dirección de Tesis / Trabajo Final: (Director, Codirector y subdirector si correspondiere)
La Plata,... (Fecha de la presentación)

- La Tesis deberá incluir un índice, un resumen, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía citada en el desarrollo del texto, única para todo el trabajo.

C. Formato para la versión definitiva de Tesis y/o Trabajo Final de Maestría

- Deberán estar en formato A4.
- En la primera hoja del trabajo debe figurar:

<p>(TÍTULO DEL TRABAJO)</p> <p>Tesis de Maestría (si es académica) Trabajo Final de Maestría (si es profesional)</p> <p>(NOMBRE Y APELLIDO)</p> <p>Presentada ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata como requisito para la obtención del grado académico de</p> <p>MAGISTER EN...</p> <p>Dirección de Tesis / Trabajo Final: (Director, Codirector y Subdirector si correspondiere)</p> <p>Jurado de Tesis:</p> <p>Fecha de la defensa oral y pública:</p>

D. Formato para la versión preliminar de Tesis de Doctorado

- Deberán estar en formato A4
- En la primera hoja del trabajo debe figurar:

<p>(TÍTULO DEL TRABAJO)</p> <p>Tesis doctoral presentada por</p> <p>(NOMBRE Y APELLIDO)</p> <p>ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata para acceder al grado académico de</p> <p>DOCTOR EN INGENIERÍA</p> <p>Dirección de Tesis: (Director, Codirector y subdirector si correspondiere)</p> <p>La Plata,... (fecha de la presentación)</p>

- La Tesis deberá incluir un índice, un resumen, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía citada en el desarrollo del texto, única para todo el trabajo.

E. Formato para la versión definitiva de Tesis de Doctorado

- Deberán estar en formato A4.
- En la primera hoja del trabajo debe figurar:

<p>(TÍTULO DEL TRABAJO)</p> <p>Tesis de Doctorado</p> <p>(NOMBRE Y APELLIDO)</p> <p>Presentada ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata como requisito para la obtención del grado académico de</p> <p>DOCTOR EN INGENIERÍA</p> <p>Dirección de Tesis: (Director, Codirector y subdirector si correspondiere)</p> <p>Jurado de Tesis:</p> <p>Fecha de la defensa oral y pública:</p>
